



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de diciembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS FACULTADES, EMITA LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA PREVENIR DAÑOS A LA SALUD DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL Y SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE, EN CASO DE SER NECESARIO DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL DEL PRESENTE CICLO ESCOLAR Y PARA EL SIGUIENTE 2020-2021, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS INCORPORADAS AL SISTEMA ESTATAL Y FEDERALIZADO DE LA ENTIDAD, EN LOS NIVELES BÁSICO Y MEDIO SUPERIOR.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONSTATEN E INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, SI LA PERFORACIÓN DEL POZO DE AGUA QUE SE ESTÁ REALIZANDO EN EL BARRIO DE SAN PABLO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, CUENTA CON LAS CONCESIONES Y PERMISOS NECESARIOS, ASÍ COMO, CON LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DE IMPACTO AMBIENTAL QUE ESTA OBRA GENERA Y, EN SU CASO, SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS CONFORME A DERECHO.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PARA QUE REMITA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD QUE DEBEN DE TOMAR LOS CUERPOS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN CASO DE ALGÚN DERRAME DE COMBUSTIBLE O MATERIAL INFLAMABLE Y PELIGROSO QUE PUEDIERA PONER EN PELIGRO A LA CIUDADANÍA.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE CONSIDERE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA IMPLEMENTACIÓN EN LAS FALDAS DEL VOLCÁN NEVADO DE TOLUCA, DE UN PROGRAMA DE REFORESTACIÓN SUSTENTABLE PARA LOS TENEDORES DEL SUELO, CONSISTENTE EN ÁRBOLES DE LAS ESPECIES ENDÉMICAS DEL VOLCÁN, NOPALERAS Y MAGUEYERAS, QUE COADYUVE A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A LA RECARGA DE LOS MANTOS ACUÍFEROS Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA ZONA; ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE MOJONERAS QUE PERMITAN DELIMITAR Y CONTENER LA EXPANSIÓN DE LA MANCHA URBANA EN LA PARTE BAJA DEL XINANTÉCATL, SOBRE TODO EN LAS ZONAS ALEDAÑAS DE LOS MUNICIPIOS DE CALIMAYA, METEPEC, TENANGO DEL VALLE, TOLUCA Y ZINACANTEPEC.

ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INSTALEN CONSEJOS CONSULTIVOS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL, CON LA FINALIDAD DE CREAR UNA MEJOR COORDINACIÓN CON EL COMERCIO DE SU LOCALIDAD.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN FORMA COORDINADA RETIREN GRADUALMENTE LOS VEHÍCULOS, TRÁILERES, AUTOBUSES Y CUALQUIER TIPO DE REMOLQUES ABANDONADOS EN LA INFRAESTRUCTURA VIAL (CALLES, AVENIDAS, BANQUETAS Y ESPACIOS PÚBLICOS EN GENERAL) Y SEAN REMITIDOS A LOS DEPÓSITOS VEHICULARES.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA PROMOVER EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PLÁTICAS Y TALLERES A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA, CON EL OBJETIVO DE SENSIBILIZAR SOBRE TEMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, ABUSO SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL, A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y HERRAMIENTAS QUE PERMITAN PREVENIR Y DETECTAR ESTE TIPO DE ACCIONES; ASÍ COMO FORTALECER EL CONOCIMIENTO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS A UNA VIDA LIBRE DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SE RECONOZCA A LA MUJER COMO AGENTE DE CAMBIO EN LA SOCIEDAD Y AL INTERIOR DE SUS FAMILIAS.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE TRANSPARENTE EL PROCESO QUE SE REALIZÓ PARA OTORGAR LA CONCESIÓN A LA EMPRESA OHL AHORA ALEÁTICA S.A., SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL VIADUCTO BICENTENARIO E INFORME CUAL ES EL MONTO PENDIENTE DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, ASIMISMO EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA, INVESTIGUE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS QUE EXISTEN EN TORNO A LA RED DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN RELACIÓN CON LA EMPRESA ALEÁTICA S.A.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO QUE AÚN NO CUENTAN CON SU COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y ESTABLECER LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS QUE YA CUENTAN CON UN ÁREA ENCARGA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE HOMOLOGAR LA DENOMINACIÓN CORRESPONDIENTE, Y QUE DICHAS COORDINACIONES MUNICIPALES ESTÉN EN APTITUD DE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE LA MATERIA.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A MANERA RESPETUOSA A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, INDICADAS EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL 1/2019, A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS, PARA ATENDER LA RECOMENDACIÓN GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS QUE EJERCEN EL PERIODISMO EN LA ENTIDAD, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA A MANERA RESPETUOSA AL SISTEMA DE AUTOPISTAS, AEROPUERTOS, SERVICIOS CONEXOS Y AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA DE MANERA INMEDIATA A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LA AUTOPISTA DE CUOTA CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, A EFECTO DE QUE DURANTE LAS HORAS DE MAYOR AFLUENCIA VEHICULAR Y PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA MOVILIDAD DE LOS USUARIOS, SE PONGAN EN FUNCIONAMIENTO TODOS LOS

MÓDULOS DE COBRO DE PEAJE INSTALADOS EN CADA UNA DE LAS CASSETAS DISTRIBUIDAS A LO LARGO DEL CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE.

INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO 2020.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS DE LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 09 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PROCEDIMIENTO: PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS EDITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (CIEPS).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

MANUAL PARA LA ATENCIÓN Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS QUE SE REGISTRAN EN EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE (SAM).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5710, 5711, 5717, 5718, 5719, 5722, 2276-A1, 1011-B1, 1012-B1, 1013-B1, 1014-B1, 1015-B1, 5689, 5600, 5383, 5388, 5389, 5392, 5400, 5401, 5402, 5409, 2152-A1, 2157-A1, 2219-A1, 5608, 5601, 5602, 5596, 5767, 1030-B1, 1028-B1, 1031-B1, 1032-B1, 5775, 5774, 5772, 5773, 5771, 5770 y 2304-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5625, 5639, 2236-A1, 5723, 5578, 5603, 993-B1, 2223-A1, 2224-A1, 5577, 2217-A1, 2222-A1, 5734, 2225-A1, 2226-A1, 5766, 5768, 5769, 2295-A1, 2296-A1, 2297-A1, 2298-A1, 2299-A1, 5776, 2301-A1, 2303-A1, 5613, 2250-A1, 999-B1, 2277-A1, 2238-A1, 958-B1, 957-B1, 959-B1, 2300-A1, 2302-A1, 5777, 1029-B1, 2307-A1, 2305-A1 y 2306-A1.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México para que, en el marco de sus facultades, emita las recomendaciones pertinentes a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México para prevenir daños a la salud durante la temporada invernal.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México para que, en caso de ser necesario durante la temporada invernal del presente ciclo escolar y para el siguiente 2020-2021, se implementen las medidas de prevención y protección a la salud en todas las escuelas

públicas y privadas incorporadas al sistema estatal y federalizado de la entidad, en los niveles básico y medio superior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías de Salud y de Educación del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a los Titulares de la Comisión Nacional del Agua y de la Comisión del Agua del Estado de México, a efecto de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, constaten e informen a esta Soberanía, si la perforación del pozo de agua que se está realizando en el Barrio de San Pablo, en el Municipio de Chimalhuacán, cuenta con las concesiones y permisos necesarios, así como, con los estudios de factibilidad y de impacto ambiental que esta obra genera y, en su caso, se tomen las medidas necesarias conforme a derecho.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta al Titular de Petróleos Mexicanos, para que remita al Gobierno del Estado de México, el protocolo de seguridad que deben de tomar los cuerpos de Seguridad, Protección Civil y Bomberos en el Estado de México, en caso de algún derrame de combustible o material inflamable y peligroso que pudiera poner en peligro a la ciudadanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, a efecto de que se considere en el ámbito de sus atribuciones, la implementación en las faldas del volcán Nevado de Toluca, de un programa de reforestación sustentable para los tenedores del suelo, consistente en árboles de las especies endémicas del volcán, nopaleras y magueyeras, que coadyuve a la protección de los recursos naturales, a la recarga de los mantos acuíferos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la zona; así como la colocación de mojoneras que permitan delimitar y contener la expansión de la mancha urbana en la parte baja del Xinantécatl, sobre todo en las zonas aledañas de los municipios de Calimaya, Metepec, Tenango del Valle, Toluca y Zinacantepec.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que instalen Consejos Consultivos para el Desarrollo Económico Municipal, con la finalidad de crear una mejor coordinación con el comercio de su localidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en forma coordinada retiren gradualmente los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la infraestructura vial (calles, avenidas, banquetas y espacios públicos en general) y sean remitidos a los depósitos vehiculares.

SEGUNDO. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Seguridad y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que en forma coordinada diseñen y propongan un programa permanente que institucionalice el retiro de los vehículos, tráileres, autobuses y cualquier tipo de remolques abandonados en la

infraestructura vial (calles, avenidas, banquetas y espacios públicos en general) para que sean remitidos a los depósitos vehiculares, y se dé cabal cumplimiento a lo señalado en el Código Administrativo del Estado de México, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y al Protocolo para el retiro y remisión de los vehículos abandonados en la infraestructura vial a los depósitos vehiculares, y así, este programa pueda ser considerado en el presupuesto de las dependencias responsables.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Educación, a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México y a los municipios de la entidad, para promover en todos los niveles educativos pláticas y talleres a las niñas, niños y adolescentes, a las madres y padres de familia, con el objetivo de sensibilizar sobre temas de violencia de género, abuso sexual y maltrato infantil, a través de programas y herramientas que permitan prevenir y detectar este tipo de acciones; así como fortalecer el conocimiento en el ejercicio de sus derechos a una vida libre de cualquier tipo de violencia y se reconozca a la mujer como agente de cambio en la sociedad y al interior de sus familias.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, a efecto de que transparente el proceso que se realizó para otorgar la concesión a la empresa OHL ahora Aleática S.A., sobre la construcción y administración del Viaducto Bicentenario e informe cuál es el monto pendiente de recuperación de la inversión en el Circuito Exterior Mexiquense, asimismo el órgano de control interno de la Secretaría, investigue los conflictos de interés que existen en torno a la red de corrupción de funcionarios públicos en relación con la empresa Aleática S.A.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, en los siguientes términos:

a) Proceda al aseguramiento de las obras, instalaciones y todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la explotación del Viaducto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 524 de la Ley de Vías Generales de Comunicación. Lo anterior, de no existir una concesión con el Gobierno del Estado México para que éste a su vez otorgue a la empresa Aleática S.A., la operación del Viaducto Bicentenario.

b) Extinguir la concesión de la empresa Aleática S.A., mediante una declaratoria de rescate de conformidad con los artículos 19 y 74 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los Municipios del Estado de México que aún no cuentan con su Coordinación Municipal de Protección Civil, a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y establecer la unidad administrativa correspondiente, así como a los Municipios que ya cuentan con un área encargada de protección civil para que realicen las acciones necesarias a efecto de homologar la denominación correspondiente, y que dichas Coordinaciones Municipales estén en aptitud de ejercer las atribuciones que señalan las disposiciones jurídicas de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta de manera respetuosa a las dependencias del Gobierno del Estado de México, indicadas en la recomendación general 1/2019, a la Fiscalía General de Justicia y a los 125 Ayuntamientos, para atender la recomendación general sobre la situación de las personas que ejercen el periodismo en la Entidad, emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México para que en el marco de sus atribuciones, instruya de manera inmediata a la empresa concesionaria de la autopista de cuota Circuito Exterior Mexiquense, a efecto de que durante las horas de mayor afluencia vehicular y para garantizar el derecho a la movilidad de los usuarios, se pongan en funcionamiento todos los módulos de cobro de peaje instalados en cada una de las casetas distribuidas a lo largo del Circuito Exterior Mexiquense.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Consejo Consultivo de Valoración Salarial

La H. “LX” Legislatura en cumplimiento de lo establecido en el artículo 187 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publica las recomendaciones para instrumentar las disposiciones normativas de los salarios del Poder Público del Estado de México.

INFORME SOBRE LAS REMUNERACIONES DEL PODER PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 94 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en relación con los numerales 3 fracciones VI, XXXII, 285, 289 y 351 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 179, 180, 184, 186 y 187 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emite el presente INFORME sobre las remuneraciones del Poder Público del Estado de México, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial, se crea como un órgano auxiliar del Poder Legislativo del Estado de México, encargado de realizar estudios y emitir opiniones, en materia de remuneraciones de los servidores públicos del Estado de México.
2. Que en apego al decreto número 8, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2018, se designó el Consejo Consultivo de Valoración Salarial integrado por los Consejeros Honoríficos tanto propietarios como suplentes.
3. Que el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 186, establece que el Consejo Consultivo de Valoración Salarial emitirá sus recomendaciones con las consideraciones que en el mismo se señalan,
4. Que tomando como marco de referencia las disposiciones del Gobierno Federal para 2019 y 2020, en materia de remuneraciones para los servidores públicos,
5. Que en virtud de que el Poder Legislativo se pronuncia por proponer norma para regular dietas y sueldos que devengan los funcionarios públicos, a fin de que sus remuneraciones se ajusten a criterios de responsabilidad, equidad, transparencia y moderación, de acuerdo al cargo que desempeñan,

6. Que derivado de lo establecido por el Artículo 187 del Reglamento del Poder Legislativo, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial revisará las remuneraciones en cuestión y turnará sus recomendaciones a la Legislatura para que determine lo conducente al dictaminar el Presupuesto de Egresos de 2020.

RECOMENDACIONES

Primera.- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el Artículo 289 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y respetando los principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, eficacia, eficiencia, congruencia, igualdad y transparencia, el Consejo Consultivo de Valoración Salarial mantiene la recomendación relativa al rango salarial de la escala de gestión del Poder Público del Estado de México, Mandos Superiores, realizada para 2019 para el ejercicio 2020, que a saber son:

Nivel	Desde	Hasta
32	----	\$ 150,000.00
31	\$ 95,000.00	\$ 148,000.00
30	\$ 69,000.00	\$ 131,000.00
29	\$ 67,000.00	\$ 111,000.00

Segunda.- La recomendación señalada es para ser tomada en cuenta en el Presupuesto de Egresos 2020. El monto de la remuneración por puesto y nivel se determinará en función de las atribuciones que les otorga la normatividad respectiva y la disponibilidad presupuestal de cada uno de los Poderes Públicos, Organismos Auxiliares y Autónomos.

Tercera.- Las remuneraciones que perciban los servidores públicos por servicios personales, propuestas en este acuerdo, incluyen la totalidad de los pagos por cualquier concepto.

Cuarta.- El Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo a lo establecido por el artículo 8 fracción XXX de la Ley de Fiscalización Superior, deberá vigilar que las remuneraciones de los servidores públicos, se ajusten a lo establecido en los catálogos, generales de puestos y tabuladores de remuneraciones aprobados.

Quinta.- Esta recomendación relativa al rango de remuneraciones de los servidores del Poder Público del Estado de México se refiere al ejercicio de dos mil veinte.

En sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2019, con la presencia de los Consejeros, se aprobó el presente INFORME a efecto de que sea presentado ante la Junta de Coordinación Política de la LX Legislatura del Estado de México, el cual se certifica por la Consejera Secretaria, quien lo suscribe junto con el Consejero Presidente.

C.P. Rogelio Santillán Buelna
Consejero Presidente
(Rúbrica).

Ing. Arq. Guadalupe Gayosso Salinas
Consejera Secretaria
(Rúbrica).

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. RENEE ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ
(RÚBRICA).

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
(RÚBRICA).

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
(RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES I Y II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVIII, 5, 8, 9, 30 FRACCIÓN II, Y 32 FRACCIONES VIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Recursos Materiales tiene entre sus funciones la de adquirir los bienes y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, o en su caso, organismos auxiliares conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que los días **COMPRENDIDOS DEL 09 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS DE LOS DÍAS EN MENCIÓN**, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México tienen horas no laborables, en las cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerzan su facultad para habilitarlas, con el propósito, en este caso, de sustanciar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios de bienes y contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna, mismos que fueron habilitados mediante el acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 15 de noviembre del año en curso.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS DE LOS DÍAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 09 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos exclusivamente para los procedimientos que se instauren a partir del día 09 de diciembre del año en curso.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan las **HORAS INHÁBILES COMPRENDIDAS DE LAS 7:00 A LAS 23:00 HORAS** de los días **CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 09 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**; exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios de adquisición de bienes y contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 09 días del mes de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE SALUD



ACUERDO POR EL QUE LA DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 13V Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 28 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; FRACCIÓN III, DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, como carácter jurídico descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Instituto Materno Infantil del Estado de México, tiene el propósito de promover y desarrollar estudios e investigaciones científicas y tecnológicas en las áreas biomédicas, clínicas, socio médicas y epidemiológicas, que favorezcan en la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de patologías que aquejan a la población mexiquense, así como diseñar y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización, que contribuyan en la formación profesional de recursos humanos calificados y la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, en las áreas de ginecología, obstetricia, pediatría y estomatología, en beneficio de la población carente de algún tipo de seguridad social.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil

del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 25 de febrero de 2003, sus reformas y adiciones, El Instituto es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad en el rubro materno infantil.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO
MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Materno Infantil del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis, de los reportes de avance programático, el informe anual, la agenda regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que el Instituto Materno Infantil del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años.
- IV. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- VIII. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- IX. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- X. **Instituto:** Al Instituto Materno Infantil del Estado de México ;
- XI. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XII. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Materno Infantil del Estado de México del Gobierno del Estado de México.
- XIII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIV. **Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Instituto Materno Infantil del Estado de México;
- XV. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Materno Infantil del Estado de México;
- XVI. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XVIII. **Regulaciones:** Disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.

- XIX. Reporte de avance:** Reporte de avance que el Instituto Materno Infantil del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XX. Servicio:** Actividad que realiza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXI. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XXII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México el cual estará Integrado por:

- I. Un Presidente**, quién será la o el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México;
- II. Un Secretario Técnico**, quién será la o el titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional designado por el Director General quien deberá ser de cargo inmediato inferior a este, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. Vocales**, quienes serán:
 - a) La o el titular de la Dirección de Administración y Finanzas
 - b) La o el titular de la Dirección de Servicios Médicos;
 - c) La o el titular de la Dirección de Enseñanza e Investigación
 - d) La o el titular de la Unidad Jurídica y Consultiva
 - e) La o el titular de la Dirección del Hospital para el Niño
 - f) La o el titular de la Dirección del Hospital de Ginecología y Obstetricia
 - g) La o el titular de la Dirección del Centro de Especialidades Odontológicas
- IV. Otros responsables** del área que determine la o el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- V. La o él titular del Órgano Interno de Control.**
- VI. En su caso, los invitados que determine el Presidente**, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VII. A convocatoria del Presidente**, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior con excepción de la o el Secretario Técnico, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO

De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente o la o él Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I.** Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;

- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Materno Infantil del Estado de México tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- III. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal, en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.
- IV. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- V. Autorizar los Análisis de Impacto Regulatorio que hayan sido presentados en la Sesión del Comité Interno correspondiente;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Instituto Materno Infantil del Estado de México que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Director General;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal;
- X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Instituto Materno Infantil del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- XI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XII. Aprobar y dar seguimiento a los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio;
- XIII. Procurar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, que contribuyan a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y otras disposiciones aplicables; y
- XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la o el Director General.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto Materno Infantil del Estado de México y supervisar su cumplimiento;

- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto Materno Infantil del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto Materno Infantil del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo del Instituto Materno Infantil del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IV. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V. Integrar la Agenda Regulatoria del Instituto Materno Infantil del Estado de México, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, una vez aprobados, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VII. Integrar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IX. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- X. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- XI. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar las sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- XII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;
- XIII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XV. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XVI. Presentar al presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por el Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- XVII. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XVIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Materno Infantil del Estado de México;
- XIX. Llevar el archivo del Comité Interno;
- XX. Publicar en la página web de la dependencia los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y

- XXI.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I.** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II.** Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- III.** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria, así como del Análisis del Impacto Regulatorio del Tecnológico en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV.** Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- V.** Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Tecnológico;
- VI.** Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
- VII.** Elaborar los proyectos de regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VIII.** Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX.** Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X.** Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XI.** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII.** Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- XIV.** Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas del Instituto Materno Infantil del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Instituto Materno Infantil del Estado de México recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Materno Infantil del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II.** Fundamentación y motivación;
- III.** Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV.** Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. El Instituto Materno Infantil del Estado de México presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO
Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. El Instituto Materno Infantil del Estado de México, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Comité.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Instituto Materno Infantil del Estado de México, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPÍTULO NOVENO
De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el miércoles 12 de septiembre de 2012.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los 28 días del mes de octubre de 2019.

DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**PROCEDIMIENTO:**

Publicación y difusión de documentos editados por la Subdirección de Vinculación y Difusión del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

OBJETIVO:

Publicar y difundir documentos editados por la Subdirección de Vinculación y Difusión del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS) mediante el Procedimiento para la Publicación y difusión de documentos editados por la Subdirección de Vinculación y Difusión del CIEPS.

ALCANCE:

Aplica al personal adscrito a la Subdirección de Vinculación y Difusión, así como al autor que ingresa los documentos de investigación para ser publicados.

REFERENCIAS:

- Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Capítulo Segundo, fracción V, núm. 215F10200 Subdirección de Vinculación y Difusión. Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del 8 de agosto de 2014.
- Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, Capítulo IV, Artículo 16, fracción IV. Periódico oficial "Gaceta de Gobierno" del 20 de enero de 2009.

RESPONSABILIDADES:

La Subdirección de Vinculación y Difusión es la unidad administrativa responsable de la corrección de estilo, diseño editorial, publicación y difusión de documentos, resultado de investigaciones, evaluaciones y estudios respecto a temas de desarrollo social, ya sea en formato impreso y/o electrónico.

La o el titular de la Secretaría Ejecutiva deberá:

- Turnar copia de oficio de solicitud para iniciar proceso editorial con documento para edición en formato impreso y medio magnético al titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión.
- Dar Vo.Bo. al dummy.
- Solicitar Número de autorización para publicación mediante oficio al titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Solicitar al titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión pedir cotización de impresión.
- Instruir elaborar lista de lectores meta.

La o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión deberá:

- Turnar oficio de solicitud para iniciar proceso editorial con documento para edición en formato impreso y medio magnético a la o el responsable de corrección de estilo.
- Revisar documento maquetado para identificar errores ortotipográficos.
- Informar al responsable de diseño editorial los errores identificados para ser solventados.
- Dar Vo. Bo. a dummy.
- Enviar dummy al titular de la Secretaría Ejecutiva para revisión.
- Solicitar vía oficio al titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social el Dictamen Técnico de la Dirección de Mercadotecnia.
- Solicitar vía oficio al responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo la autorización de los recursos financieros para impresión (de ser el caso).
- Enviar dummy al responsable de la Unidad de Apoyo Administrativo para impresión.
- Elaborar lista de lectores meta.

La o el responsable de corrección de estilo deberá:

- Realizar corrección de estilo del documento en medio impreso.

- Turnar el documento corregido en medio impreso al responsable de diseño editorial.

La o el responsable del diseño editorial deberá:

- Aplicar marcaje al documento en medio magnético y maquetar el documento corregido con base en el "Manual de Identidad Gráfica del Estado de México".
- Turnar el documento maquetado en impreso al titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión.
- Atender errores identificados sobre maquetación.
- Imprimir dummy y turnarlo al titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión.
- Imprimir y turnar versión final al titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Subir a la página web la publicación.

La o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:

- Cotizar solicitud para impresión del documento.
- Informar mediante oficio la autorización o rechazo de recursos financieros para impresión al titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión.
- Solicitar la impresión del documento mediante oficio.
- Recibir el documento impreso.
- Informar al titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión la llegada de los ejemplares.

La o el responsable del Taller de impresión deberá:

- Imprimir en tiempo y forma el documento.
- Entregar a la Unidad de Apoyo Administrativo el número de ejemplares.

La o el titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social deberá:

- Emitir Dictamen Técnico de la Dirección de Mercadotecnia para el uso de imagen institucional.
- Emitir Número de autorización para publicación.

DEFINICIONES:

- **Corrección de estilo:** consiste en una revisión general de todos los elementos que componen la obra (el estilo, la correcta elección de los términos empleados, la corrección o la adecuación de localismos, extranjerismos y modismos, la aplicación de las normas establecidas en los manuales de estilo). Con todo ello, se pretende no solo pulir la calidad general de la publicación, sino darle además una coherencia global.
- **Corrección ortotipográfica:** corrección lingüística que sirve para subsanar tanto los errores ortográficos como los de tipografía en un texto. El corrector detecta y elimina las faltas de ortografía; resuelve los fallos de acentuación y puntuación; revisa las posibles transposiciones u omisiones de caracteres, así como el uso apropiado y coherente de comillas, mayúsculas, cursivas, abreviaturas y de todos los demás signos ortográficos, además de reparar errores sintácticos puntuales.
- **Diagramación:** es la elaboración de la maqueta de un libro, una revista, un boletín o un cuadernillo, estableciendo el tipo, tamaño y especialidad de las letras del texto, así como su distribución en la página.
- **Dictamen Técnico de Contenido:** autorización que emite en Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal que respalda la publicación para la obtención del número de autorización.
- **Difusión:** propagación o divulgación de conocimientos o investigaciones mediante material impreso o digital (página web).
- **Documentos:** se considera documento a las publicaciones periódicas y no periódicas con información documental y estadística, relacionadas con temas de Desarrollo Social.
- **Documento magnético:** documento cuyo soporte material es algún tipo de dispositivo electrónico, y en el que el contenido está codificado mediante algún tipo de código digital, que puede ser leído, interpretado, o reproducido, mediante el auxilio de detectores de magnetización.
- **Dummy:** diseño final del formato de una publicación.
- **Edición:** producción impresa de ejemplares de un texto, una obra artística o un documento visual.
- **Proceso editorial:** el proceso editorial se compone de varios procedimientos: entrega de documentos originales, corrección de estilo, diagramación, impresión y difusión.

- **Maquetación:** elaboración de un libro o revista, estableciendo el tipo, tamaño y especialidad de las letras del texto, así como su distribución en las páginas.
- **Número de autorización:** número de autorización correspondiente a cada publicación impresa y/o digital.

INSUMOS:

- Oficio de solicitud para iniciar proceso editorial con documento para edición en formato impreso y medio magnético.

RESULTADOS:

- Documentos editados, publicados y difundidos por la Subdirección de Vinculación y Difusión del CIEPS.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento: Actualización de la Información Administrativa en la Página Web del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
- Procedimiento: Pago a proveedores.

POLÍTICAS:

- El o la titular de la Secretaría Ejecutiva detendrá el proceso de edición en caso de identificar plagio.
- La o el responsable de diseño editorial deberá apegarse única y exclusivamente a lineamientos establecidos en el "Manual de Identidad Gráfica Institucional 2017-2023".

DESARROLLO:

Procedimiento: Publicación y difusión de documentos editados por la Subdirección de Vinculación y Difusión del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

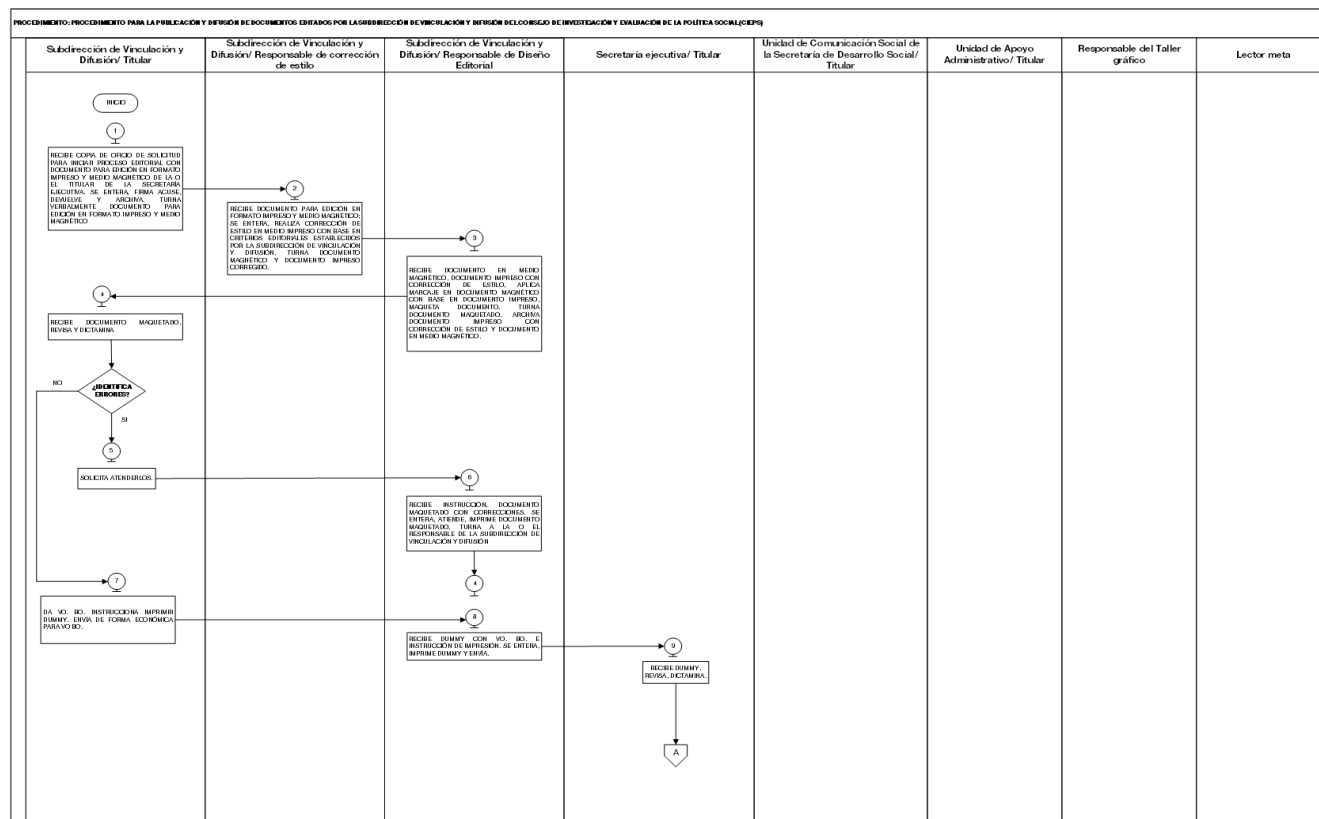
Núm.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
1	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe copia de oficio de solicitud para iniciar proceso editorial con documento para edición en formato impreso y medio magnético de la o el titular de la Secretaría Ejecutiva. Se entera, firma acuse, devuelve y archiva. Turna verbalmente a la o el responsable de corrección de estilo documento para edición en formato impreso y medio magnético.
2	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Responsable de corrección de estilo	Recibe documento para edición en formato impreso y medio magnético; se entera, realiza corrección de estilo en medio impreso con base en criterios editoriales establecidos por la Subdirección de Vinculación y Difusión. Turna documento magnético y documento impreso corregido a la o el responsable de diseño editorial.
3	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Responsable de diseño editorial	Recibe documento en medio magnético, documento impreso con corrección de estilo, aplica marcaje en documento magnético con base en documento impreso, maqueta documento. Turna documento maquetado a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión. Archiva documento impreso con corrección de estilo y documento en medio magnético.
4	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe documento maquetado, revisa y dictamina. ¿Identifica errores?
5	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Sí identifica errores. Solicita a la o el responsable de diseño editorial atenderlos.
6	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Responsable de diseño editorial	Recibe instrucción y documento maquetado con correcciones. Se entera, atiende, imprime documento maquetado, turna a la o el responsable de la Subdirección de Vinculación y Difusión. Se conecta con la Operación 4.
7	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	No identifica errores. Da Vo. Bo. Instrucciona a la o el responsable de diseño editorial imprimir dummy. Envía de forma económica a la o el titular de la Secretaría Ejecutiva para Vo.Bo.

Núm.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
8	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Responsable de diseño editorial	Recibe dummy con Vo. Bo. e instrucción de impresión. Se entera, imprime dummy y envía.
9	Secretaría ejecutiva/ titular	Recibe dummy, revisa y dictamina. ¿Identifica errores?
10	Secretaria ejecutiva/Titular	Sí identifica errores. Realiza correcciones, solicita a la o el responsable de diseño editorial solventarlos.
11	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Responsable de diseño editorial	Recibe instrucción y dummy con correcciones, se entera. Atiende. Se conecta con la operación 8.
12	Secretaria ejecutiva/Titular	No identifica errores. Da Vo. Bo. Informa verbalmente a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión. Resguarda dummy.
13	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe, se entera. Solicita verbalmente a la o el responsable de diseño editorial imprimir portada, contraportada, índice y ejemplo de interiores para solicitar Dictamen Técnico de la Dirección de Mercadotecnia.
14	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Responsable de diseño editorial	Recibe instrucción, se entera, imprime portada, contraportada, índice y ejemplo de interiores, y turna a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión.
15	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe impresión de portada, contraportada, índice y ejemplo de interiores. Elabora oficio de solicitud de Dictamen Técnico en original y copia como acuse, anexa portada, contraportada, índice y ejemplo de interiores y envía al titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social. Archiva copia de acuse previa recepción.
16	Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social/ Titular	Recibe oficio de solicitud de dictamen en original y copias con impresos. Se entera, firma acuse, devuelve. Elabora dictamen. Archiva impresos. Envía mediante oficio original y copia Dictamen Técnico al titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión. Archiva copia de acuse previo acuse de recibido.
17	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe oficio en original y copia como acuse con Dictamen Técnico, se entera, firma acuse, devuelve. Saca copia del Dictamen técnico y envía de forma económica al titular de la Secretaría Ejecutiva. Archiva oficio de Dictamen original.
18	Secretaría Ejecutiva/ Titular	Recibe de forma económica copia de Dictamen Técnico. Se entera, saca dos copias del dictamen, archiva un duplicado. Elabora oficio para solicitar Número de Autorización para publicaciones y envía en original y copia a la o el titular de la Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social. Archiva copia de oficio previo acuse de recibido en original y copia y envía.
19	Unidad de Comunicación Social de la Secretaría de Desarrollo Social/ Titular	Recibe oficio de solicitud para Número de Autorización para publicaciones en original y copias. Se entera, firma acuse, devuelve. Elabora oficio con Número de Autorización para publicaciones, envía en original y copia como acuse a la o el titular de la Secretaría Ejecutiva. Archiva original y copia de acuse previa recepción.

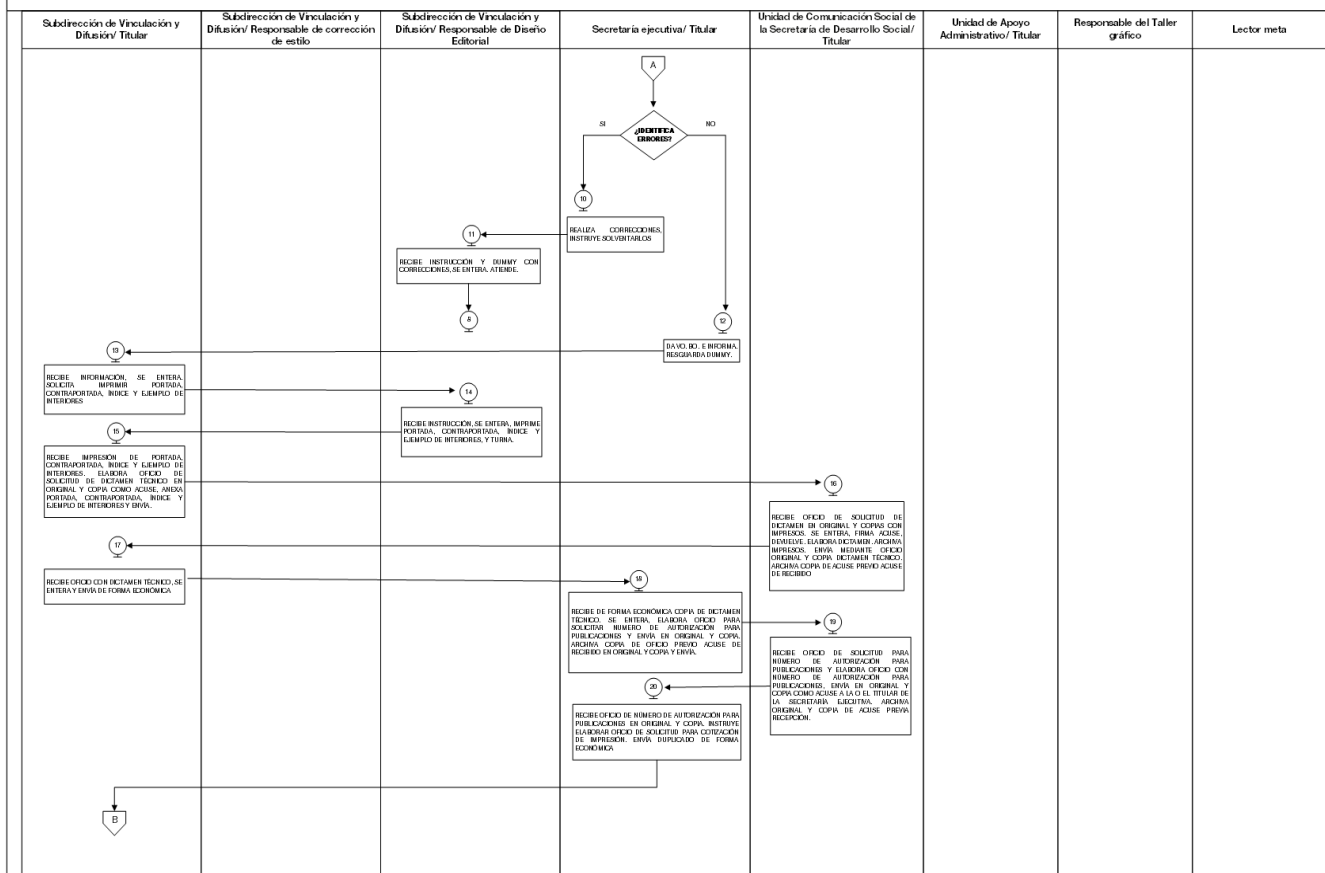
Núm.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
20	Secretaría Ejecutiva/ Titular	Recibe oficio de Número de Autorización para publicaciones en original y copia. Se entera, firma acuse, devuelve. Saca copia. Instruye elaborar oficio de solicitud para cotización de impresión. Envía duplicado de forma económica a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión. Archiva original y copia de acuse previa recepción.
21	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe instrucción y copia de Número de Autorización para elaborar oficio de cotización para impresión e instrucción. Se entera y turna con instrucción a la o el responsable de diseño editorial adjuntarlo al dummy y grabarlo en CD.
22	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Responsable de diseño editorial	Recibe instrucción con Número de Autorización para publicaciones de forma económica, se entera, adjunta Número de autorización para publicación al dummy. Graba CD de dummy con Número de autorización para publicación, y turna a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión. Devuelve copia de Número de Autorización para publicaciones.
23	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe CD de dummy con Número de Autorización para publicaciones. Elabora oficio de solicitud para cotización de impresión en original y copia, anexa CD de dummy y envía a la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo. Archiva copia de acuse previa recepción.
24	Unidad de Apoyo Administrativo/ Titular	Recibe oficio original y copia, y CD de dummy. Se entera, firma acuse, devuelve. Archiva original. Cotiza solicitud para impresión del documento. ¿Existen recursos financieros?
25	Unidad de Apoyo Administrativo/ Titular	No hay recursos financieros. Informa vía oficio a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión.
26	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe oficio de respuesta de cotización en original y copia. Firma copia de acuse y devuelve. Se entera, firma acuse, devuelve. Archiva copia de acuse previa recepción.
27	Unidad de Apoyo Administrativo/ Titular	Sí hay recursos financieros. Informa mediante oficio original y copia a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión e instruye elaborar oficio de requerimiento. Archiva copia de acuse previa recepción.
28	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe oficio de respuesta de cotización en original y copia. Firma copia de acuse y devuelve. Se entera, firma acuse, devuelve y archiva original. Elabora oficio de requerimiento en original y copia y turna a la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo. Archiva copia de acuse previa recepción.
29	Unidad de Apoyo Administrativo/ Titular	Recibe oficio de requerimiento en original y copia. Se entera, firma acuse, devuelve y archiva original. Elabora oficio de solicitud de impresión de documento con base en dummy a la o el responsable del Taller gráfico. Archiva copia de acuse previa recepción.
30	Responsable del Taller gráfico	Recibe oficio original y copia, y dummy. Se entera, firma acuse, devuelve. Archiva original. Imprime documento con base en dummy. Envía documento impreso a la o el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
31	Unidad de Apoyo Administrativo/ Titular	Recibe impresos. Se entera, firma acuse, devuelve. Se conecta con Procedimiento a Pago a Proveedores. Expide cheque al Taller. Informa a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión la llegada de los ejemplares.
32	Taller	Recibe cheque, entrega a proveedor.
33	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe información, se entera e informa a la o el titular de la Secretaría Ejecutiva.

Núm.	Unidad Administrativa/ Puesto	Actividad
34	Secretaría Ejecutiva/ Titular	Recibe información, se entera, instruye elaborar lista de lectores meta a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión.
35	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe instrucción, se entera, elabora lista de lectores meta y oficios de recepción. Instruye a la o el responsable de diseño editorial difundir en la página web el documento.
36	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Responsable de diseño editorial	Recibe instrucción, se entera, atiende. Sube información con base en el Procedimientos de Actualización de Información de la Página web del CIEPS, Imprime evidencia e informa a la o el titular de la Subdirección de Vinculación y Difusión. Archiva evidencia.
37	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Se entera. Envía documento impreso adjunto con oficio original y copia de recepción de documento impreso con base en lista de lectores meta. Archiva copia de acuse previa recepción.
38	Lector meta	Recibe oficio original y copia de recepción de documento impreso. Se entera, firma acuse, devuelve.
39	Subdirección de Vinculación y Difusión/ Titular	Recibe copia de acuse. Archiva.

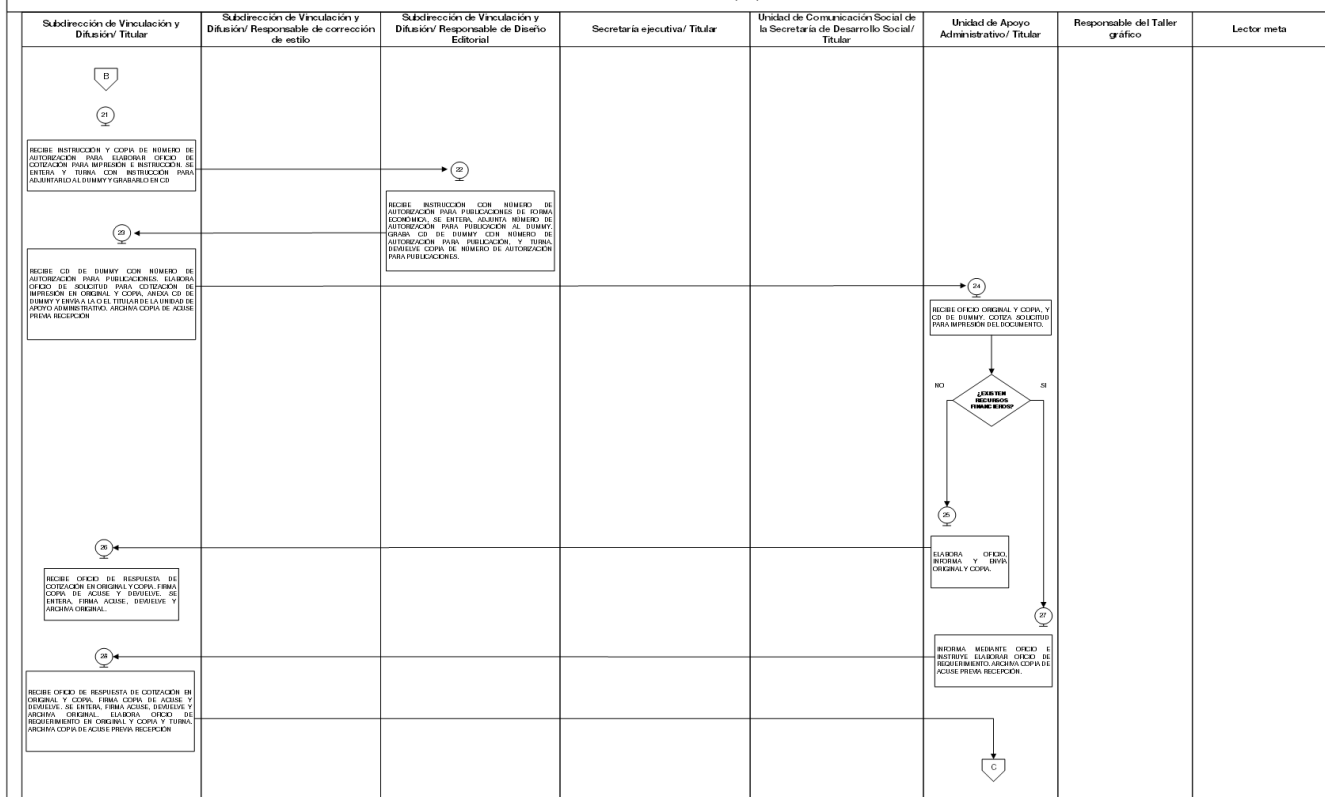
DIAGRAMACIÓN:

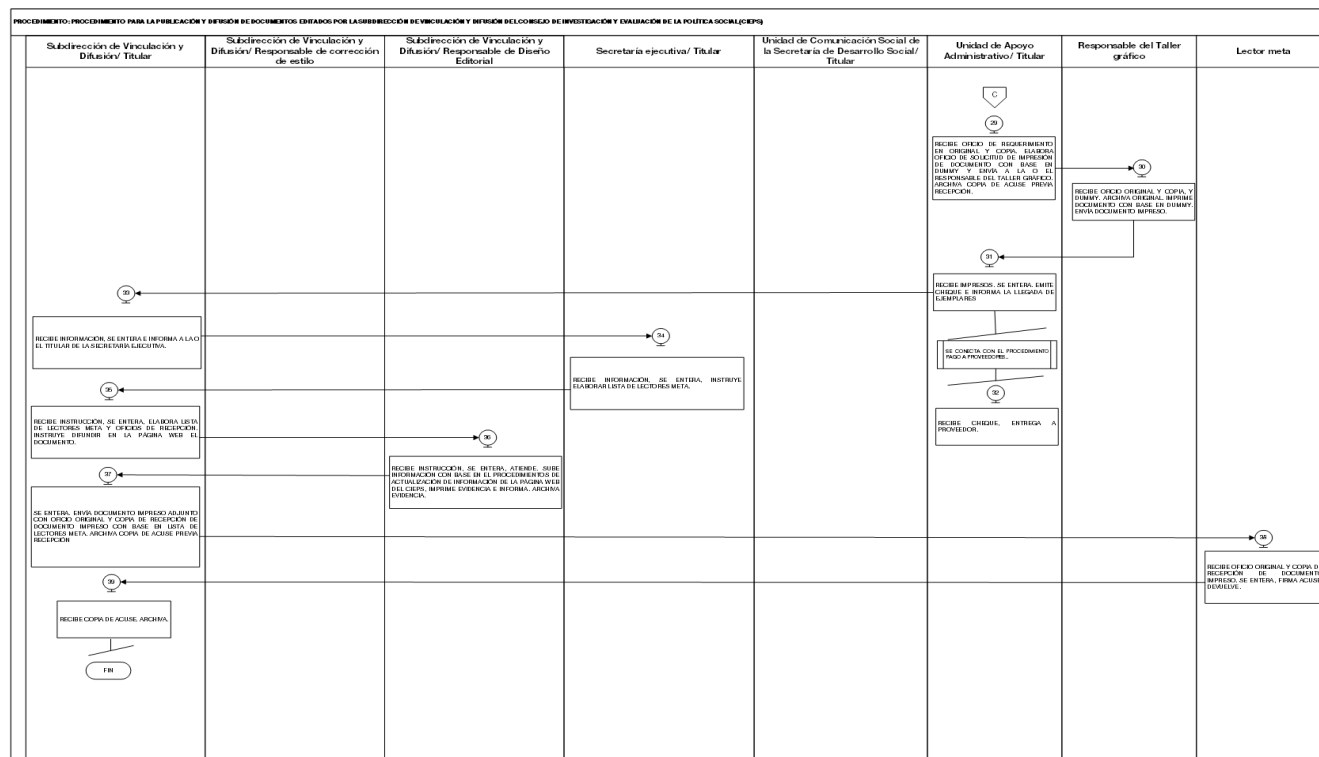


PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS ENTABADOS POR LAS SUBDIRECCIONES DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (CIPS)



PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DOCUMENTOS ENTABADOS POR LAS SUBDIRECCIONES DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL (CIPS)





MEDICIÓN:

Indicador para medir la eficiencia de la publicación de documentos en materia de desarrollo social editados por el CIEPS.

$$\frac{\text{Número de documentos semestrales publicados}}{\text{Número de solicitudes de documentos para proceso editorial semestral}} \times 100 = \% \text{ de documentos semestrales publicados}$$

REGISTRO DE EVIDENCIA:

Las solicitudes para la edición y publicación de los documentos quedan registradas en los oficios de acuse de recibido en el archivo de la Subdirección de Vinculación y Difusión.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS: N/A

VALIDACIÓN

LIC. MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA
Secretario Ejecutivo del CIEPS
(Rúbrica).

LIC. GINA SÁNCHEZ PEÑA
ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA



Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM)

Introducción

1. Objetivo del Manual
2. Marco Jurídico Aplicable
3. Glosario
4. Sistema operativo
 - 4.1. Cuentas de usuario y contraseña
 - 4.2. Modificaciones a los datos registrados por los Órganos Internos de Control en el SAM
 - 4.3. Acceso al SAM
5. Flujograma
6. Procedimiento para la recepción y trámite de los asuntos que se registran en el SAM
 - 6.1. Registro
 - 6.2. Análisis de las denuncias, sugerencias y reconocimientos
 - 6.2.1. Turno
 - 6.2.2. Alcance
 - 6.2.3. Incompetencia
 - 6.2.4. Inatendible
 - 6.3. Trámite de la investigación
 - 6.3.1. Radicación
 - 6.3.2. Solicitud de informes
 - 6.3.3. Citación a los presuntos responsables
 - 6.4. Conclusión del Expediente
 - 6.4.1. Acuerdo de Calificación de la Conducta.
 - 6.4.2. Acuerdo de Conclusión y Archivo
 - 6.4.3. Acuerdo de Incompetencia
 - 6.5. Registro y Turno del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)
 - 6.6. Atención y Seguimiento de las Sugerencias y Reconocimientos
7. Disposiciones Transitorias
8. Validación

INTRODUCCIÓN

Que el 27 de mayo del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, creando el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, ordenando a las Legislaturas de los Estados, expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes relacionadas con las responsabilidades de los servidores públicos y particulares involucrados en actos de corrupción, para la creación de sus respectivos sistemas estatales anticorrupción.

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expiden las siete leyes secundarias que reglamentan el Sistema Nacional Anticorrupción, entre las cuales se encuentran la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales tienen por objeto, la primera, establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo las bases para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; y la segunda, las atribuciones de las autoridades competentes en la investigación, substanciación y

sanción de las faltas administrativas, las bases para la atención de las investigaciones y el establecimiento de lineamientos y convenios de cooperación entre las autoridades financieras y fiscales para facilitar a los Órganos Internos de Control y entidades de fiscalización la consulta expedita y oportuna a la información que resguardan relacionada con la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que el 24 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Decreto número 202, promulgado por la H. LIX Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de armonizar su contenido a la reforma constitucional federal del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo un nuevo modelo institucional orientado a los procedimientos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, con mecanismos de asignación de responsabilidades y determinación de faltas administrativas en contra de servidores públicos y particulares vinculados con actos de corrupción, basados en procedimientos de investigación sustentados en los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, así como en el fortalecimiento de las capacidades y la profesionalización de las autoridades competentes.

Que en atención a las reformas realizadas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el 30 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 207 por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la cual entró en vigor en fecha 19 de julio de 2017, dicha ley es de orden público y de observancia general en el Estado de México, que distribuye y establece la competencia de las autoridades para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los principios que rigen al procedimiento de investigación y la responsabilidad de las autoridades investigadoras de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación.

Que el Gobierno del Estado de México, en el Plan de Desarrollo 2017-2023, en su Eje Transversal 2 “Gobierno Capaz y Responsable”, en su objetivo 5.5 Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, establece que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México deberá contribuir al fortalecimiento del sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en coordinación con todas las instancias de gobierno, fomentando la cultura de la denuncia, impulsando el uso de tecnologías que permitan alentar y castigar cualquier acto de corrupción, garantizando la rendición de cuentas y la transparencia.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, en el que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, otorga atribuciones a la Dirección General de Investigación para iniciar procedimientos de investigación, derivados de denuncias, actuaciones de oficio y auditorías; determinar en su caso la calificación de la conducta; emitir los informes de presunta responsabilidad administrativa; así como administrar y operar el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que, en cumplimiento al Cuarto Transitorio del “Acuerdo por el que el Sistema de Atención Mexiquense, se regula conforme al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se emite el Manual para la Atención y Trámite de los Asuntos que se Registran en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

1. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer de manera precisa el trámite para la recepción, registro y atención de las denuncias, sugerencias y reconocimientos presentados a través del SAM, que deberán seguir quienes tengan el carácter las autoridades investigadoras en la Secretaría de la Contraloría y en los Órganos Internos de Control, en el procedimiento de investigación que se inicie con motivo de las mismas, así como de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competente o en su caso, de auditores externos y en las Actuaciones de Oficio.

Determinar la intervención del personal de los Módulos de Atención de la Dirección General y del adscrito a las Delegaciones Regionales de Contraloría y Evaluación Social de la Secretaría, en la recepción, registro y trámite de las denuncias, sugerencias y reconocimientos presentadas a través del SAM.

2. MARCO JURÍDICO APLICABLE

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Acuerdo por el que el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), se regula conforme al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

3. GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual, además de las definiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en la Ley del Sistema de Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y en el Acuerdo por el que el Sistema de Atención Mexiquense se regula conforme al Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se entenderá por:

DIRECCIÓN GENERAL. A Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

MÓDULO DE ATENCIÓN. Espacio físico localizado en los Centros de Servicios Administrativos del Gobierno del Estado de México, dependientes de la Dirección General de la Secretaría de la Contraloría, que tienen por objeto asesorar a los ciudadanos que desean interponer denuncias, sugerencias y reconocimientos en tiempo real.

SISTEMA. Al Sistema de Atención Mexiquense.

4. SISTEMA OPERATIVO

El sistema operativo, permite conocer el funcionamiento del SAM, para su operación es necesario ingresar a la página de internet <https://www.secogem.gob.mx/SAM>.

4.1. CUENTAS DE USUARIO Y CONTRASEÑA. La Dirección General proporcionará las cuentas de usuario y contraseña de los titulares de los Órganos internos de Control.

La solicitud de asignación de cuentas de usuario y contraseña, así como de la cancelación de éstas, deberá realizarse por los titulares de los Órganos Internos de Control, mediante oficio dirigido al Director General.

Los titulares de los Órganos Internos de Control serán los responsables de generar y proporcionar las cuentas de usuario y contraseña del personal a su cargo.

Los servidores públicos autorizados serán los responsables del uso que se dé a las cuentas de usuario y contraseña, que con motivo de la operación del sistema se les haya otorgado, así como de la información que registren.

La protección de los datos personales que con motivo de los procedimientos de investigación o la atención de las sugerencias y reconocimientos se registren en el SAM, es responsabilidad de las autoridades investigadoras, por lo que deberán tener el control en la asignación de las claves que generen a los servidores públicos adscrito a sus áreas y el cuidado de desactivarlas cuando así corresponda.

4.2. MODIFICACIONES A LOS DATOS REGISTRADOS POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN EL SAM. Las solicitudes de las autoridades investigadoras para modificación de datos en el SAM, deberán realizarse mediante oficio dirigido al Titular de la Dirección General refiriendo de forma clara y precisa la modificación solicitada.

y motivo de la misma, adjuntando la documentación que sustente el cambio; y para el caso de las denuncias, se deberá señalar el número de folio.

4.3. ACCESO AL SAM

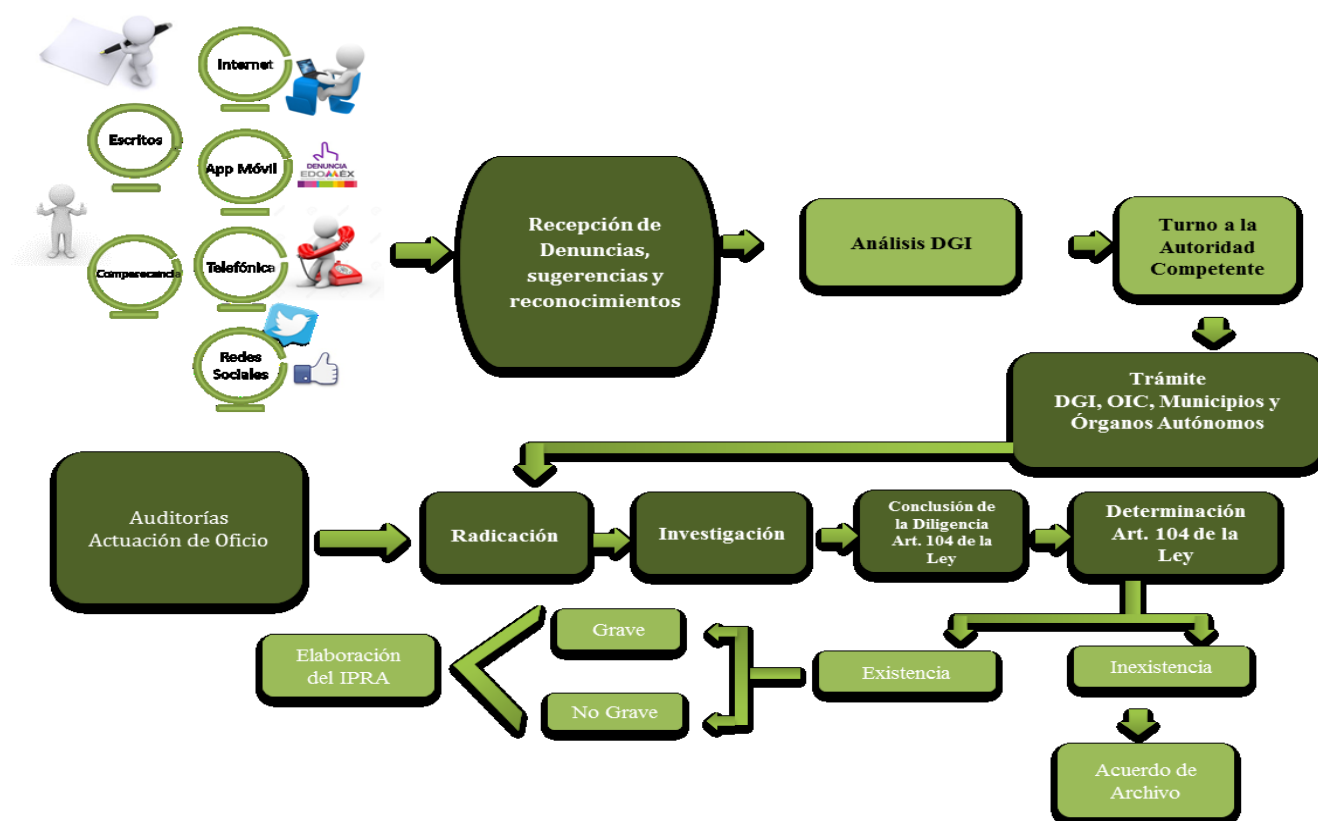
4.3.1. Las autoridades investigadoras deben ingresar a la página de Internet www.secogem.gob.mx/sam/backoffice/ y registrar la cuenta de usuario y contraseña que le haya sido proporcionada por la Dirección General de Investigación.

4.3.3. GUÍAS TÉCNICAS DEL SAM.

El sistema operativo cuenta con las Guías Técnicas para el denunciante y usuario y para la autoridad.

La Dirección General proporcionará asesoría a los denunciantes, usuarios y autoridades investigadoras para dar solución a las posibles dudas o incidencias relacionadas con el SAM.

5. FLUJOGRAMA



6. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LOS ASUNTOS QUE SE REGISTRAN EN EL SAM

6.1. REGISTRO. Las autoridades investigadoras recibirán las denuncias, sugerencias o reconocimientos que se presenten por escrito, vía telefónica, por comparecencia y redes sociales, y las registrarán en el SAM, el mismo día de su recepción.

Las autoridades investigadoras recepcionarán en el SAM las denuncias, actuaciones de oficio y las auditorías que se vinculen con el Sistema Automatizado de Auditorías Federales y Estatales (SAAEF), dando el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

6.2. ANÁLISIS DE LAS DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS.

La Dirección General, una vez recibidas en el SAM las denuncias, sugerencias o reconocimientos, realizará el análisis y determinará con algunos de los siguientes procedimientos:

6.2.1. TURNO. Consiste en remitir a través del SAM, las denuncias a las autoridades investigadoras competentes, a más tardar el día hábil siguiente a su recepción para la atención correspondiente.

Tratándose de sugerencias o reconocimientos, se turnarán para su atención a las Dependencias u Organismos Auxiliares de que se trate y a los titulares de los Órganos Internos de Control que correspondan para verificar que sean atendidos.

6.2.2. ALCANCE. Consiste en remitir por medio del SAM, a las autoridades investigadoras competentes, para su integración al mismo expediente, aquellas denuncias que por duplicidad ya hubieren ingresado al sistema, y a las cuales ya se les hubiere proporcionado el trámite correspondiente, o se encuentren relacionadas con el mismo denunciado, instancia y asunto planteado, para que sean acumuladas.

Para el caso de sugerencias o reconocimientos, las mismas serán remitidas a las Dependencias u Organismos Auxiliares de que se trate y al Titular del Órgano Interno de Control, para efectos de lo dispuesto en el numeral que antecede.

6.2.3. INCOMPETENCIA. Remitir para conocimiento y atención las denuncias, sugerencias y reconocimientos que se hayan registrado en el SAM, y que sean competencia de los Municipios, Poderes Judicial y Legislativo, Organismos Autónomos, Autoridades Federales.

6.2.4. INATENDIBLE. Las denuncias que no constituyan actos u omisiones que afecten el desempeño de los servidores públicos, en sus empleos, cargos o comisiones; que carezcan de los datos mínimos que permitan establecer circunstancias de modo, tiempo y lugar; o que no contenga la información mínima necesaria para la identificación del denunciado, o que se refieran a materias distintas de las previstas en la Ley.

6.3. TRÁMITE DE LA INVESTIGACIÓN

Para el trámite de la investigación las autoridades tendrán 120 días hábiles, el cual podrá ampliarse por única vez, por 120 días hábiles cuando el asunto lo amerite, previa autorización del titular de la Dirección General.

Para dar seguimiento a los procedimientos de investigación, las autoridades investigadoras deberán tener acceso a toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos y registrar oportunamente, entre otras, las diligencias siguientes:

6.3.1. RADICACIÓN. Documento mediante el cual la autoridad investigadora determina el inicio del procedimiento de investigación, le asigna un número progresivo al expediente y ordena la realización de las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Dicho acuerdo, debe emitirse dentro del término de 3 días hábiles siguientes al de la fecha de turno o la fecha de registro tratándose de los asuntos de Actuación de Oficio.

6.3.2. SOLICITUD DE INFORMES. La autoridad investigadora solicitará en los términos y de conformidad con la Ley, los informes y la documentación que resulten necesarios para la investigación y análisis.

6.3.3. CITACIÓN A LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. En caso de considerarlo necesario, la autoridad investigadora podrá citar a declarar a los probables responsables respecto de los actos presuntamente irregulares que se les atribuyen, con la finalidad de que aporten mayores datos o elementos de prueba en la investigación.

6.4. CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE. Una vez concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras tienen la obligación de emitir el acuerdo correspondiente, los cuales pueden consistir en:

6.4.1. Acuerdo de calificación de la conducta, cuando existan elementos que presuman actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y elaboración de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

6.4.2. Acuerdo de conclusión y archivo.

6.4.3. Acuerdo de incompetencia.

6.5. REGISTRO Y TURNO DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA (IPRA). Una vez que se emita el acuerdo de calificación de faltas administrativas, la autoridad investigadora integrará el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley y deberá presentarlo ante la autoridad substanciadora a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente.

6.6. ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS

Las sugerencias y reconocimientos serán turnados conforme a lo siguiente:

Para su atención, a las Dependencias u Organismos Auxiliares competentes, quienes deberán dar el trámite que les corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su recepción.

Para su seguimiento, a los titulares de los Órganos Internos de Control para que verifiquen y registren en el sistema la atención que se les haya otorgado y el usuario conozca el estado que guarda el asunto desde su presentación hasta su conclusión.

7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

7.1. El presente Manual entrará en vigor a partir del primer día hábil del año 2020.

7.2. Este Manual deja sin efectos el Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 27 de noviembre de 2007 y su reforma publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de noviembre de 2014.

8. VALIDACIÓN

Javier Vargas Zempoaltecatl
Secretario de la Contraloría
(Rúbrica).

Antonio Contreras Valdez
Director General de Investigación
(Rúbrica).

Aída Rodríguez Cruz
Jefa de la Unidad de Planeación, Apoyo Jurídico e Igualdad de Género
(Rúbrica).

Ulises Iván Lovera Villegas
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 14 Y 19 FRACCIÓN IX, 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN X Y 39 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23, FRACCIÓN II, 26, OCTAVO TRANSITORIO DE SU REGLAMENTO; 5 Y 6 FRACCIONES IV, VII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador, establece dentro de sus objetivos: Recuperar el Dinamismo de la Economía Mexiquense y Fortalecer Sectores Económicos con Oportunidades de Crecimiento y Desarrollar Infraestructura con una Visión de Conectividad Integral; para lo cual se requiere, entre otras acciones impulsar acciones en materia de mejora regulatoria para facilitar las inversiones y elevar la competitividad y construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.

Que el 17 de septiembre de 2018, mediante Decreto número 331 se expide en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Sus Municipios, que tiene por objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria y los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil: dé lugar a un sistema integral de gestión regulatoria que esté regido por los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración; promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos; fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad; implemente la desregulación para la apertura, instalación, operación y ampliación de empresa; ...

Que en el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Sus Municipios, el cual, en sus artículos 23, fracción II, 26 y Octavo Transitorio establece la obligación a los titulares de las dependencias de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria y emitir los Lineamientos para su operación.

Que la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, como lo establece el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada del desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local, que comprende los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad.

Con fecha 4 de octubre de 2019 en la Tercera Sesión de Ordinaria del Comité interno de Mejora Regulatoria se instala, conforme al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Sus Municipios vigente, el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones, generando el acuerdo **CIMR/SC2019-O/07**, mismo que tiene por objeto conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en esta dependencia.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México mediante el acuerdo **CIMR/SC2019-O/10** mediante establecido en el Acta de la Tercera Sesión de Ordinaria de fecha 4 de octubre de 2019, los cuales tienen por objeto establecer la organización, operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, mismos que se presentan a continuación:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**CONTENIDO****Antecedentes****Marco Jurídico****Capítulo Primero. Disposiciones Generales****Capítulo Segundo. Del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones: Integración y Funciones****Capítulo Tercero. Del Programa de Mejora Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Reportes de Avance Programático****Transitorios**

Antecedentes

El Estado de México requiere de un entorno de certidumbre que facilite el desarrollo económico, a través de la simplificación, sistematización, actualización y modernización del marco legal que respalda las acciones jurídicas y administrativas del gobierno, así como de la consolidación de las acciones de desregulación administrativa, que incentivan las actividades productivas de los particulares.

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad que permitan alcanzar con hechos, obras y acciones la mejora de sus condiciones de vida y ofrezcan una constante prosperidad; es por ello que el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, bajo la premisa fundamental de generar acuerdos y consensos para la pronta y expedita solución de las demandas sociales.

En esa tesitura, la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto 331 aprobó la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada el 17 de septiembre de 2018, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, cuyo objetivo es la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil; promover la eficacia y eficiencia gubernamental, en todos sus ámbitos; fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad de la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado; y otorgar certidumbre jurídica y eliminar la discrecionalidad de los actos de autoridad. Esta Ley establece en su artículo 27 lo siguiente "Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente".

De igual forma, el 31 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios que, en sus Artículos 23, fracción II, 26 y Octavo Transitorio establecen que los Titulares de los sujetos obligados deberán constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria, así como emitir los Lineamientos para su Operación y Funcionamiento, procediendo a su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Los presentes Lineamientos se encuentran sustentados en las funciones que la Secretaría tiene para fortalecer las acciones en materia de mejora regulatoria y cumplir con el objetivo del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, que considera la mejora de la gestión pública, cuyo carácter se basa en la estructura organizacional, la división del trabajo, los mecanismos y métodos de comunicación y coordinación de funciones y actividades encomendadas; todos ellos considerados clave para el buen desempeño de esta Dependencia.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de Información de la Administración Pública del Estado de México.
- Plan de Desarrollo del Estado de México, 2017-2023, Pilar Económico.
- Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**Objetivo:**

Establecer bases adecuadas para la correcta integración, operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, que delimiten y normen sus funciones a través de la planeación, programación, ejecución y control de las acciones de mejora regulatoria; la orientación de la simplificación de trámites y servicios de carácter administrativo y la reducción de tiempos de respuesta, procurando en todo momento que las funciones cumplan con los estándares exigidos, tanto de calidad, como de seguridad y diseño, siempre en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación y funcionamiento del Comité Interno de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, para la simplificación de trámites y servicios que se llevan a cabo en esta Dependencia y fortalecer las acciones de mejora regulatoria.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Acuerdo: El Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría;

II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual la Secretaría justifica ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;

III. Comisión: La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

IV. Comité Interno: El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, que es el órgano constituido para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

V. Consejo: Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, que es el órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar en el proceso de mejora regulatoria, de simplificación y desregulación en la administración pública estatal y municipal;

VI. Desregulación: Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

VII. Disposiciones de carácter general: Los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

VIII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el Secretario de Comunicaciones, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma y que fungirá como Secretario Técnico del Comité Interno;

IX. Informe Anual de Avance Programático: al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;

X. Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XI. Lineamientos: Las disposiciones contenidas en el presente documento;

XII. Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provee la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XIII. Normateca Interna: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes aplicables a la Secretaría;

XIV. Programa: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría;

XV. Proceso de Calidad Regulatoria: al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realizan las dependencias sobre su marco normativo;

XVI. Proyectos de regulación: Las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que para ser dictaminadas, presenta la Secretaría a la Comisión;

XVII. Reglamento: Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XVIII. Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XIX. Reporte de Avance: al reporte de avance que las dependencias presentan a la Comisión sobre el cumplimiento de su Programa;

XX. Secretaría: Secretaría de Comunicaciones;

XXI. Servicio: Actividad que realiza la Secretaría en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXII. Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;

XXIII. Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien, para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que los sujetos obligados a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones Integración y funciones

TERCERO. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones es el órgano constituido al interior de la dependencia que tiene por objeto establecer un proceso permanente de calidad y llevar a cabo actividades continuas

de mejora regulatoria, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

CUARTO. El Comité Interno se integra por:

I. Un Presidente. Quien será el titular de la Secretaría de Comunicaciones con derecho a voz y voto, así como el voto de calidad en caso de empate;

II. Un Secretario Técnico. Quien tendrá derecho a voz y será el Enlace de Mejora Regulatoria, que será designado por el Presidente del Comité Interno;

III. Vocales. Quienes tendrán derecho a voz y voto y serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- Dirección General de Vialidad;
- Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género;
- Coordinación Administrativa;
- Coordinación de Estudios y Proyectos Estratégicos;
- Coordinación de Seguimiento y Análisis;
- Coordinación de Control Técnico;
- Unidad de Informática.

IV. Representante del Órgano de Interno de Control. Quien tendrá derecho a voz y será el titular de esta unidad administrativa;

V. Responsables de Área. Quienes tendrán derecho a voz y serán los titulares de las unidades administrativas que en su caso el titular de la Secretaría de Comunicaciones designe;

VI. Invitados. Los que acuerde el Titular de la Secretaría: integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio del sector, quienes tendrán derecho a voz; y

VII. Asesor Técnico. Quien tendrá derecho a voz y será designado por la Comisión Estatal.

Cada integrante del Comité Interno, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior y actuará en ausencia del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otro suplente.

El Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente en sus ausencias, que será nombrado por el titular de la Secretaría de Comunicaciones, observando los mismos requisitos para la designación del propietario y deberá notificar a la Comisión sobre dicha designación en un término que no podrá exceder los quince días contados a partir del nombramiento.

QUINTO. Son atribuciones del Comité Interno:

I. Participar en la elaboración y aprobar el Programa Anual, para su envío a la Comisión Estatal;

II. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión Estatal, con base en el análisis y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;

III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra regulación vinculada con la Secretaría, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al Titular de la Secretaría;

IV. Aprobar Proyectos de Regulación;

V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y a la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación eficiente y eficaz de la gestión pública;

VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;

VII. Aprobar los Reportes de Avance, así como el Informe Anual de Avance Programático;

VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;

IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;

X. Crear los grupos de trabajo necesarios para su correcto funcionamiento;

XI. Auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo;

XII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento, los presentes Lineamientos y otras disposiciones aplicables, o que le encomiende el titular de la Secretaría.

SEXTO. Son funciones del Presidente:

I. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno;

II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;

III. Presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno;

IV. Aprobar la convocatoria a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley y el Reglamento;

V. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;

VI. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;

VII. Someter a la consideración del Comité Interno las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;

VIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;

IX. Presentar al Comité Interno el Programa, Proyectos de Regulación, los Análisis de Impacto Regulatorio y Reportes de Avance para su aprobación;

X. Vigilar que los Lineamientos se cumplan; y

XI. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

SÉPTIMO. Son funciones del Secretario Técnico:

I. Elaborar, firmar y enviar, previa autorización del Presidente las convocatorias y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité y a los invitados especiales a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.

II. Redactar y registrar el orden del día para su aprobación en los términos del reglamento y documentación respectiva para su análisis, discusión;

III. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;

IV. Otorgar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar sus sesiones;

V. Redactar y recabar las firmas de las actas de las sesiones del Comité Interno;

VI. Llevar el registro de los Programas, Análisis de Impacto Regulatorio, Proyectos de Regulación, y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Interno;

VIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que los integrantes del mismo previamente hubieren hecho a los programas y Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría;

IX. Llevar el Archivo y el Libro de actas del Comité Interno;

X. Difundir en la Secretaría las actividades del Comité Interno;

XI. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos, en proceso y la situación que guardan para presentarlos al Comité Interno;

XII. Integrar y preparar los reportes periódicos de avance programático, y los informes de avance para su envío a la Comisión Estatal; y

XIII. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables y las que le encomiende el Titular de la Secretaría.

OCTAVO. Son funciones del Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión Estatal;
- III. Integrar y presentar la Agenda Regulatoria;
- IV. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, y enviarlos a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- V. Promover la formulación y/o adecuación de trámites y servicios, tener actualizado el catálogo, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión para su inclusión en el Registro Estatal;
- VI. Integrar el reporte de avance del Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- VII. Elaborar el informe anual del avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Coordinar la elaboración de los Programas y enviarlos con la autorización del Titular de la Secretaría a la Comisión para los efectos legales correspondientes;
- IX. Integrar, preparar y presentar los Proyectos de Regulación ante el Comité Interno de la Secretaría para su envío a la Comisión, con la autorización del Titular de la Secretaría;
- X. Presentar al Titular de la Secretaría, los proyectos de regulación una vez evaluados por el Consejo, para los efectos legales correspondientes;
- XI. Promover la integración de sistemas de mejora regulatoria, mediante la participación coordinada de los Enlaces de Mejora Regulatoria de otras dependencias y la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, en las sesiones del Comité Interno de la Secretaría;
- XII. Impulsar Procesos de Calidad Regulatoria en la Secretaría, en los términos de los lineamientos expedidos para tal fin;
- XIII. Coordinar las acciones para mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios de la Secretaría, enviando oportunamente la información respectiva al Director General de la Comisión Estatal para los efectos legales respectivos, en los plazos previstos por la presente reglamentación;
- XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XV. Someter al Comité Interno, para su conocimiento y dictamen las funciones contenidas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIII y XIV del presente artículo;
- XVI. Remitir a la Comisión las actas de la sesión respectiva del Comité Interno, dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada; y
- XVII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Son funciones de los vocales:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Opinar sobre las propuestas del Programa Anual de Mejora Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio, proyectos de regulación, reportes de avance y en general cualquier asunto presentado por el Presidente para su aprobación;
- IV. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el Comité Interno;
- V. Proponer al Presidente, la inclusión de los puntos que consideren necesarios en el orden del día;

VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la Normateca Interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y a la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación eficiente y eficaz del servicio;

VII. Opinar sobre el proyecto de Manual de Operación de la Normateca Interna; y

VIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o las que les encomiende el Titular de la Secretaría.

DÉCIMO. El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces el Enlace de Mejora Regulatoria considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Para sesionar, el Comité Interno requerirá la presencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

Para celebrar una sesión ordinaria, el Secretario Técnico enviará la convocatoria respectiva a los integrantes del mismo, con al menos 5 días hábiles de anticipación, en el caso de que sea una sesión extraordinaria, deberá convocarse con al menos 3 días hábiles de anticipación.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, confirmada por el Secretario Técnico; asimismo la convocatoria deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión e incluir el orden del día, debiéndose acompañar de los documentos que serán motivo de análisis, opinión o resolución.

En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta, se verificarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión y firmarán el acta quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO TERCERO

Del Programa de Mejora Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Reportes de Avance Programático

DÉCIMO PRIMERO. En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberán observar los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO. En la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio se deberán observar los Lineamientos y/o instructivos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO TERCERO. Los reportes de avance programático deberán observar los Lineamientos para la Elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria y los formatos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO CUARTO. El Comité Interno de Mejora Regulatoria definirá el proceso de calidad regulatoria al que se sujetará la Secretaría, conforme a las políticas, acuerdos, lineamientos, criterios, bases y disposiciones que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Estos Lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las dudas y aspectos no previstos en los lineamientos serán resueltos por el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones.

CUARTO. Se dará seguimiento a los trabajos de mejora regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 4 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

SECRETARIO DE COMUNICACIONES

LIC. LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente número 907/2019, promovido por YESSICA ARIAS GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE VICENTE SUÁREZ, NÚMERO 24, LOCALIDAD DE TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.25 metros que colinda con calle Vicente Suárez.

AL SUR: dos líneas, la primera de 19.06 metros con Antolín Arias Guadarrama y la segunda línea con 7.22 metros que colinda con Antolín Arias Guadarrama.

AL ORIENTE: 11.08 metros que colinda con calle Vicente Suárez.

AL PONIENTE: 14.65 metros con Magdalena Isabel de la Cruz Peña.

CON UNA SUPERFICIE DE 189.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 27 de noviembre de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5710.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA-XONACATLÁN
 E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE IRMA MUCIÑO MACÍAS.

SE HACE SABER:

Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 446/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IRMA MUCIÑO MACÍAS.

Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CARRETERA EL CANAL SIN NUMERO EN LA POBLACION DE SANTA MARÍA TETITLA, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, DISTRITO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 532.70 m2 (quinientos treinta y dos punto setenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 21.00 metros y colinda con Zanja y terreno propiedad del señor Eudelio Zaragoza; al Sur: 23.00 metros y colinda con Carretera del Canal; al Oriente: 28.40 metros y colinda con Terreno de propiedad del señor Paulino Rivera Mendoza, al Poniente: 20.20 metros y colinda con Terreno propiedad del señor Paulino Rivera Mendoza, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREEN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.-Validación: Fecha de acuerdo veinte de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Hugo Martínez Juárez.-Rúbrica.

5711.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLÁN
 E D I C T O**

- - - ACELA LUZ TERESA NÓGUEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1353/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "SOLAR SANTA CRUZ" UBICADO EN EL BARRIO DE IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE MAZATLÁN Y CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 47.66 metros y colinda con CALLE MAZATLÁN y se deberá notificar al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, quien tiene su domicilio el ubicado en: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, (PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO); AL SUR: mide 47.66 metros y colinda con CALLE MARIANO MATAMOROS y se deberá notificar al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coyotepec, Estado de México, quien tiene su domicilio el ubicado en: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 1, BARRIO LA CABECERA, COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: mide 43.00 metros y colinda con JAIME GUTIÉRREZ, quien tiene su domicilio el ubicado en: CALLE MARIANO MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO Y ALMA ANGELINA MORLAN GÓMEZ, quien tiene su domicilio el ubicado en CALLE MAZATLÁN, SIN NÚMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: mide 43.00 metros y colinda con la señora RAMONA CASTILLO CANTERO, quien tiene su domicilio el ubicado en C. CIRCUITO PUERTO ESPAÑA, MANZANA 48, LOTE 5 B. FRACCIONAMIENTO CITARA CIUDAD INTEGRAL, HUEHUETOCÁ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54680.; con una superficie total de 2053.68 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.

Acuerdo de fecha: seis (06) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5717.- 4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 1170/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGELA CERÓN LEÓN, respecto del inmueble denominado "EL ARENAL Y PRECITAS", ubicado en AVENIDA FERNANDO MONTES DE OCA, SIN NÚMERO, SAN MARTÍN TEPETLIXPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 23.77 metros y colinda con OBDULIO CERÓN LEÓN; AL SUR mide 23.21 metros y colinda con Andador Sin Nombre; AL ORIENTE mide 8.83 metros y colinda con FRACCIONAMIENTO "LA PRESITA"; AL PONIENTE mide 9.00 metros y colinda con Avenida Fernando Montes de Oca; SUPERFICIE TOTAL 209.11 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de Noviembre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los quince días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve.-Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

5718.- 4 y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 911/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIO REYES ARIAS respecto del inmueble localizado en CALLE CRISTOBAL COLÓN SUR SIN NÚMERO BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos colindancias una de 9.00 metros con calle y la otra de 9.60 metros con Alejandro Arias Santana, AL SUR: 18.60 metros, con Alejandro Arias Santana, AL ORIENTE: En dos colindancias una de 10.10 metros con Luisa Reyes Bernal y la otra de 11.50 metros con Alejandro Arias Santana, AL PONIENTE: 22.60 metros con calle Cristóbal Colón, con una superficie total aproximada de 301.15 metros cuadrados. Con la finalidad de que por resolución Judicial, se declare que se ha convertido en propietario del bien inmueble por haber operado a su favor la Prescripción Adquisitiva de Dominio. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con

igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5719.- 4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y
DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 1040/2019, el promovente VICTOR MANUEL CORTÉS GONZÁLEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Las Palmas S/N, San José Mezapa Segunda Sección, Municipio de Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con Óscar Carrillo; AL SUR: 13.00 metros con Roberto Palomares; AL ORIENTE: 16.62 metros con Fraccionamiento Periodistas; AL PONIENTE: 16.50 metros con Calle Privada Las Palmas; Con una superficie de 216.00 m2. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

5722.- 4 y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1310/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARISOL CALZADA CÉSAR, respecto del bien inmueble (casa habitación) ubicado en calle Miravalle, número quince del pueblo de San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 10.00 (DIEZ METROS), con la señora ESPERANZA FUENTES JUÁREZ; AL SUR: 10.00 (DIEZ METROS), con el señor GENARO CALZADA FUENTES; AL ORIENTE: 12.00 (DOCE METROS), colinda con calle Miravalle y Privada Miravalle; AL PONIENTE: 12.00 (DOCE METROS), colinda con el señor FAVIÁN JORGE CALZADA FUENTES. Con una superficie de 120.00 Metros cuadrados (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS).

Por lo cual la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fechas once de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Cuautitlán México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados por la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2276-A1.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1488/2019, MARÍA ESTHER VALLARES LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ACATITLA", ubicado en Calle Nuevo León, número ocho, Municipio de Tepetlilpa, Estado de México, con una superficie de 441.62 m2 (cuatrocientos cuarenta y un punto sesenta y dos m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.90 mts. colinda con CARLOS VALLARES LÓPEZ, AL SUR: 49.90 mts. colinda con ANTONIO VALLARES, AL ORIENTE: 8.85 mts. colinda con CALLE NUEVO LEÓN Y AL PONIENTE: 8.85 mts. colinda con JUAN VALLARES LÓPEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1011-B1.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1400/2019, EDUARDO SILVA MUJICA en su carácter de apoderado legal de JUAN LUIS SANTAMARÍA SÁNCHEZ promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso respecto del bien inmueble denominado "EL CASTILLO", ubicado en Prolongación Progreso número ciento nueve Colonia El Castillo, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 900.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.00 metros y colinda con Prolongación de Progreso; AL SUR: 36.00 metros y colinda con Propiedad Particular (actualmente con Rufino Ramos Ramírez); AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda con Patricia Jiménez Ramírez (actualmente con Raymundo Soriano Muñoz); AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con Carril.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las

Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a los cinco (05) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1012-B1.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1576/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

ROBERTO BENITEZ OLMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "AXOTLA" que se localiza en Calle Segunda Cerrada de Insurgentes s/n, en San Diego, perteneciente al Municipio de Texcoco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 20.00 metros y colinda con el Sr. Miguel Reséndiz Ayala.; AL SUR: 20.00 metros y colinda con la calle segunda cerrada de Insurgentes; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con la Sra. Ma. Luisa Márquez Soto; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con la Sra. Maricela Alemán Avilez, el cual tiene una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, el suscrito celebró contrato de Compraventa con la señora Candelaria Millán Vda. de la Vega, en la cantidad de \$34,000.000.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) inmueble de cuya inmatriculación se trata.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1013-B1.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LUIS AURELIO LOPEZ JUAREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 1064/2019, del predio denominado "COCOTL" ubicado en San Dieguito

Xochimanca, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió de ALVARO LOPEZ GONZALEZ, el día quince de enero de mil novecientos noventa y ocho 1998, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON SILVESTRE OLIVARES, ACTUALMENTE CON CAMINO REAL, AL SUR 30.00 METROS COLINDA CON BENTURA JUAREZ, ACTUALMENTE CON CAMINO REAL, AL ORIENTE 154.00 METROS, COLINDA CON ENCARNACION PEREZ, ACTUALMENTE IGNACIA ESPEJEL MILLAN, AL PONIENTE 154.00 METROS Y COLINDA CON AGENCIA LOPEZ GONZALEZ, ACTUALMENTE CON RAFAEL ROSAS LOPEZ; con una superficie total de 4,620.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1014-B1.-4 y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1576/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

ANASTACIO JARILLO MELO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble denominado "AXOTLA" ubicado en Calle Segunda Cerrada de Insurgentes, sin número, en San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con SR. ADOLFO DE LA VEGA; AL SUR: 15.00 metros con SRA. ENA ELIZABETH CRUZ; AL ORIENTE: 13.00 metros con SR. DOMINGO AYALA Y CALLE SEGUNDA CERRADA DE INSURGENTES; AL PONIENTE: 13.00 metros con SRA. JUANA AYALA. Con una superficie de 195.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de CANDELARIA MILLAN VDA. DE LA VEGA.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- ----- DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta de septiembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE
CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. 1901/2014.

Por auto dictado en fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO ANTE EL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR, UBICADO EN CALZADA DE LA VIGA, NÚMERO 1174, PISO 7, COLONIA EL TRIUNFO ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09430, CIUDAD DE MÉXICO, POR SISTEMA DE CRÉDITO AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., en contra de FIDEL LUNA MOTA, EXPEDIENTE NÚMERO 1901/2014, Secretaría "A", EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR dicto un acuerdo que en su parte conducente a la letra dice:

En la Ciudad de México, a seis de noviembre del dos mil diecinueve.

(...), se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, para la audiencia de remate señalada; convóquense postores por medio de EDICTOS mismos que se publicar por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos o puerta del Juzgado y en el DIARIO DE MÉXICO con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio, asimismo, con apoyo en el artículo 469 del Ordenamiento legal invocado, en ningún caso mediaran menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 1412 del Código de Comercio; sirve de base para el remate la cantidad de \$1,169,007.55 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL) valor obtenido de sumar las dos cantidades que arrojaron los avalúos rendidos por los peritos designados por cada una de las partes y dividido entre dos, arrojan el monto de la cantidad antes citada, y es postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del ámbito territorial de competencia de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre, que para tal efecto establezca la Legislación de esa entidad, en los términos ordenados en el presente proveído, por tres veces dentro de nueve días y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. Elabórese por el personal encargado del turno el exhorto y edictos correspondiente y hecho que sea póngase a disposición del promovente. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado GUILLERMO ÁLVAREZ MIRANDA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada FÉLIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FÉLIX HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1015-B1.- 4 y 9 diciembre.

5689.- 3, 9 y 13 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 638/2015

DEMANDADO: LUIS MORALES CHAVEZ.

EMPLAZAMIENTO: se le hace saber que en el expediente número 638/2015 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REIVINDICATORIA, promovido por JUAN FELIPE NUÑEZ ESPINOZA, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda en fecha cinco de junio de dos mil quince y por auto de fecha tres de octubre del año dos mil diecinueve, por el que mando emplazar al demandado LUIS MORALES CHAVEZ por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, demandándole como prestación principal: La declaración judicial que dicte su Señoría por virtud de la cual se establezca que la parte actora es propietaria y como consecuencia de ello tiene el pleno dominio del inmueble materia del presente juicio; Hechos: I.- El señor CARLOS EUGENIO GARCÍA GARCÍA mediante sentencia de fecha VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL, adquirió la propiedad del terreno denominado "OCOTITLA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. II.- Posteriormente en fecha VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE el señor CARLOS EUGENIO GARCÍA GARCÍA representado por su apoderada general la C. MARIA DEL TORO MUÑOZ y el suscrito, celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del terreno denominado "OCOTITLA", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de aproximadamente ochocientos cuarenta y seis metros y un decímetro cuadrado (846.81 m2). III.- A finales del MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE supe por noticias de mis vecinos que los organizadores del nacimiento navideño de San Miguel Tlaixpan querían hacer la entrada al nacimiento navideño a través de mi predio, por lo que yo les comuniqué que no tenía ningún problema en darles permiso, para que hicieran su entrada en mi predio, IV.- Posteriormente, a principios del MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE me percaté que los organizadores habían hecho más cosas de las que les permití, arrancaron plantas, construyeron una réplica de las pirámides de Egipto, situación que no les había permitido, sin embargo, un grupo de personas de quienes desconozco su nombre y las cuales se encontraban en mi terreno, me dijeron que ya el dueño les había dado permiso de hacer lo que quisieran dentro del terreno, a lo que yo les dije que el único dueño de ese terreno era yo, a lo que me contestaron que el dueño era el señor LUIS MORALES CHAVEZ. V.- Durante varios días y en horarios diversos me estuve constituyendo en compañía de mi esposa en el terreno de mi propiedad objeto del presente juicio, no pudiéndolo encontrar, pero una de las personas que estaban dentro de mi terreno, quien no me proporcionó su nombre, me hizo el favor de darme el teléfono del que se ostenta como dueño de mi terreno. VI.- Motivo por el cual me comuniqué vía telefónica con el demandado LUIS MORALES CHAVEZ el día VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE,

aproximadamente a las 15:00 horas, contestándome el teléfono el señor LUIS MORALES CHAVEZ a quien le dije que mi nombre es JUAN FELIPE NUÑEZ ESPINOZA y que necesitaba hablar de manera personal con él, ya que necesitábamos aclarar lo relacionado con la propiedad de mi terreno, ya que al parecer se está ostentando como dueño de mi terreno, y está autorizando a las personas a que hagan lo que quieran dentro del mismo y me está dañando mi propiedad, a lo que el me contestó que "NO TENGO NADA QUE ACLARAR, ESE ES MI TERRENO, TENGO MIS ESCRITURAS Y MAS TE VALE QUE NO ME CAUSE PROBLEMAS PORQUE TE LAS VAS A VER CONMIGO Y CON LA GENTE CON LA QUE TENGO NEGOCIOS". VII.- Motivo por el cual el mismo día VIERNES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, me puse en contacto con el señor CARLOS EUGENIO GARCÍA GARCÍA quien me había vendido el inmueble objeto del presente juicio, a lo que éste me refirió que desconoce quién es LUIS MORALES CHAVEZ que jamás lo ha visto o tenido contacto con él. VIII.- Sin saber qué hacer y con la plena seguridad de que se trataba de un mal entendido por parte del hoy demandado LUIS MORALES CHAVEZ, es que a principios del MES DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, y después de que el nacimiento fue retirado, comencé a planear la colocación de barda en mi predio, sin embargo, el sábado SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, ya había sido cercado con malla y se había colocado una caseta. IX. Posteriormente el sábado CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE nuevamente acudí en compañía de mi mujer, al terreno objeto del presente juicio el cual es de mi propiedad, a tratar nuevamente de manera pacífica de hablar con el señor LUIS MORALES CHAVEZ para que de manera pacífica y voluntaria se saliera de mi terreno, sin embargo, ante la amenaza de que me hiciera algo el señor LUIS MORALES CHAVEZ con la gente que lo acompañaba procedí a retirarme de mi terreno. X. Por lo narrado en los hechos anteriores, y toda vez que el señor LUIS MORALES CHAVEZ de mala fe se encuentran poseyendo el inmueble descrito en la presente demanda, sin ningún título legal para poseerlo y a pesar de que el hoy demandado conoce plenamente el hecho de que la parte actora es única propietaria del inmueble materia de este juicio se ha negado en reiteradas ocasiones a devolverle la posesión del mismo sin que le importe que la hoy parte actora es la propietaria del multicitado inmueble.

Se deja a disposición de LUIS MORALES CHAVEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

Validación, Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto de tres de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5600.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 265/2018 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por BENITA BERNAL RICO, en contra de ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, en fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se admitió la demanda planteada y por acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a WILFRIDO VALVERDE ROSALES, albacea de la sucesión de ÁLVARO SALGADO SUÁREZ, consecuentemente, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surtan sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su

rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: PRESTACIONES: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario por usucapión, por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, de la fracción del terreno materia del presente juicio, mismo que tiene una superficie de 4-94-74 hectáreas el cual se ubica en el pareje conocido como Las Palomas, en la Comunidad de Los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste: 319.50 metros y colinda con Julia Bernal Rico, Jorge García y Natalia Bernal Fonseca; Al Sureste: 338.80 metros y colinda con Alejandra García, Wilibaldo Cruz Arias y María de Jesús Cruz Arias, Al Noreste: 211.90 metros y colinda con Alejandra García y con el Ejido de los Saucos; Al suroeste: 264.00 metros y colinda con María de Jesús Cruz Arias y Verónica Castro; b) Que como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en favor del C. ALVARO SALGADO SUÁREZ, cancelación y/o tildación parcial que deberá de ser sólo respecto de la fracción materia del presente juicio: predio que en totalidad se encuentre inscrito bajo la partida 901 del volumen 1951-53 de fecha 28 de junio de 1951, c) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a través de la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México, la sentencia ejecutoriada, declarando a la suscrita como propietaria de la fracción del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado. HECHOS: 1.- Con fecha dos de diciembre de 1970 adquirí un terreno mediante un contrato privado de compraventa mismo que se realizó entre el señor ISAURO SALGADO SUÁREZ, hermano del propietario del inmueble motivo de Litis, y la suscrita; en la misma fecha dos de diciembre de 1970, el señor ALVARO SALGADO SUÁREZ, ratifico dicha venta, ya que menciona que su hermano realizó dicho contrato de compraventa por mandato de él; por lo que ratifica que me vende el terreno y autoriza para que la suscrita haga los trámites respectivos a la escrituración a mi favor cuanto así lo decida; 2.- El inmueble antes citado se ubica en el paraje conocido como "Las Palomas", en la Comunidad de Los Saucos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 4-94-74 hectáreas. 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio que año con año lo he sembrado, así mismo hago del conocimiento de su señoría que en el terreno ya mencionado, construí dos cabañitas una que ya está muy deteriorada por el paso del tiempo y otra que se ocupa para salón de eventos sociales aunado a ello que a un costado del terreno en mención, se encuentra mi domicilio 4.- Que en el año mil novecientos noventa y uno, ya se encontraba habitando el bien inmueble motivo del juicio 4.- Que la posesión que detenta es de buena fe, en virtud que el C. ALVARO SALGADO SUÁREZ, resulta ser la persona que aparece como dueño en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral de Valle de Bravo, Estado de México; 5.- Que el señor ALVARO SALGADO SUÁREZ, le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa que sobre dicho inmueble formalizaron; 6.- Que en virtud de haber poseído la fracción restante del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, viene a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que la suscrita ha adquirido la propiedad del mismo.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 de octubre de 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Pérez González.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: LUIS FERNANDO RAMÍREZ ROJAS.

Que en los autos del expediente 943/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ SANTIAGO BAYONA PUENTES en contra de SALVADOR SAN MARTÍN CARRILLO y FERNANDO RAMÍREZ ROJAS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La nulidad del juicio Ejecutivo Civil radicado ante el Juzgado Sexto Mercantil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan antes Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el rubro Salvador San Martin Carrillo vs. José Santiago Bayona Puentes con número de expediente 201/2014. B) El pago de los daños y perjuicios en consecuencia la indemnización que no deberá ser menor al doble de la cuantía del negocio seguido en el proceso que se declare nulo. C) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. La presente demanda se funda en los siguientes HECHOS: El 25 de octubre de 2002, adquirió JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES por compra venta de LUCIA HERNANDEZ LUCH y LUIS IGNACIO SANTIBAÑEZ FLORES la casa marcada con el número 98 de la Calle Circuito ocho Economistas en el Fraccionamiento Ciudad Satélite Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México y lote de terreno que ocupa marcado con el número 17 B de la manzana Uno, misma que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la partida número 738, volumen 1620, libro Primero, sección Primera de fecha 18 de abril de 2003. Es el caso que en fecha 15 de abril de 2014, ante la oficialía de partes común de Naucalpan de Juárez del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México se presentó demanda en la vía Juicio Ejecutivo misma que fue turnada al Juzgado Sexto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, bajo el rubro SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO VS. JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES y con número de expediente 201/2014. El señor JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES jamás fue legalmente emplazado al juicio de referencia, puesto que nunca se hizo sabedor del mismo siendo aproximadamente el día veinte de junio de 2016, en que el licenciado ENRIQUE TAURINO BARRIGA POMPO quien es el administrador del inmueble le informo al señor ALVARO BAYONA, de la existencia del juicio que ahora se pretende anular, al tener certeza que efectivamente existía un juicio en su contra y que es el mismo que ahora se pretende anular, por lo que acto seguido nuestro poderdante solicitó copias certificadas del mismo y pido se le diera vista al agente del Ministerio Público. Del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente 201/2014 que ahora se pretende anular, se advierte que ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ, en diligencia de 30 de abril de 2014 manifestó, "...trabajar en ese domicilio, que efectivamente era domicilio de JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES y que ya han hecho pagos y que el inmueble está en garantía..."; lo cual es FALSO ya que dicha persona no era ni es trabajadora de nuestro poderdante, sino que era Arrendataria de nuestro mandante, aunado al hecho que la C. ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ no cubrió las rentas correspondientes fue necesario firmar un convenio de pagos con la misma. Posteriormente, la C. ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ dolosamente abandonó el inmueble materia del presente juicio, lo que hace pensar que la misma en contubernio con los ahora demandados se colocó en carácter de arrendataria para así tener acceso a los datos personales de nuestro poderdante y posteriormente suplantarle ante la Fe del Licenciado

Jesús Sandoval Pardo, Notario Público Número 33 del Estado de México en que se hizo constar el PODER GENERAL LIMITADO que otorgo el señor JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES a favor del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS. Que a la fecha se ha dictado sentencia y ha causado ejecutoria. Tratándose de un Juicio Ejecutivo promovido por SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO en contra de JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES, derivado de un contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado por SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO COMO ACREEDOR Y JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES COMO DEUDOR Y GARANTE HIPOTECARIO, representado por LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS. Que dicho contrato fue celebrado el 10 de abril del año dos mil doce, ante la Fe del Notario Público JAIME VAZQUEZ CASTILLO, Notario Número 33 del Estado de México, bajo el instrumento 6,819, volumen 99, folio 059. Que el señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS compareció a la celebración del contrato como apoderado de JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES, acreditando su personalidad con un PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública 25098 de fecha 27 de enero de 2012, otorgada ante la Fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número 33 del Estado de México en la que se hizo constar el PODER GENERAL LIMITADO que otorgó el señor JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES a favor del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS. Es el caso que JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES no conoce al señor SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO, ni al señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS, personas que celebraron el contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria; pues jamás ha comparecido ante la Fe del Notario Público JAIME VAZQUEZ CASTILLO, Notario Público 164 del Estado de México a la celebración de contrato alguno, tampoco ha comparecido a otorgar poder alguno ante la Fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDO, Notario Público Número 33 del Estado de México en la que se hizo constar el PODER GENERAL LIMITADO que SUPUESTAMENTE otorgo el señor JOSE SANTIAGO BAYONA PUENTES a favor del señor LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS, en consecuencia no ha dado su consentimiento para dar el inmueble de su propiedad en garantía de pago, jamás ha tenido trato alguno con dichas personas y nunca jamás ha recibido cantidad de dinero alguna por parte de su supuesto apoderado LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS, en consecuencia el juicio que se pretende anular constituye en fraude cometido en agravio de nuestro poderdante. En virtud de que JOSE SANTIAGO BAYONA no ha celebrado ninguna operación con los señores SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO Y LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS, personas que celebraron el contrato de Mutuo con Garantía Hipotecaria, ni jamás ha comparecido ante la Fe del Notario Público 33 ni 164 del Estado de México, en consecuencia no ha dado su consentimiento para dar el inmueble de su propiedad en garantía de pago, jamás ha tenido trato alguno con dichas personas, y nunca jamás ha recibido cantidad alguna por parte de los señores SALVADOR SAN MARTIN CARRILLO Y LUIS FERNANDO RAMIREZ ROJAS quienes a base de engaños y maquinaciones consistentes en un supuesto contrato de mutuo pretenden causar un daño patrimonial al intentar adjudicarse un inmueble propiedad de nuestro poderdante, es por ello que recurrimos en esta vía a efecto de que declare la nulidad del juicio concluido por fraudulento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO RAMÍREZ ROJAS, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio

en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El once de septiembre de dos mil diecinueve, se dictó en auto que ordena la publicación del presente edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5388.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 438/2019, relativo A LA CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por PASCUAL GUILLERMO XIQUE CONDE en contra de TERESA GUADALUPE XIQUE SANDOVAL, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó notificar por medio de edictos a TERESA GUADALUPE XIQUE SANDOVAL, haciéndole saber que deberá presentarse, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIÓN PRINCIPAL: CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, bajo los siguientes hechos: 1.- La declaratoria judicial que en sentencia definitiva decreta que ha cesado la obligación del padre de proporcionar alimentos. 2.- Se ordene la cancelación de la pensión alimenticia que fue promovida por la C. BLANCA ROSA SANDOVAL DÍAZ, a favor de su entonces menor hija 3.- La entonces actora C. BLANCA ROSA SANDOVAL DÍAZ, promovió la demanda respecto del pago de una pensión alimenticia ante el Juzgado SEXTO DE LO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, en fecha cinco de marzo el dos mil doce 4.- Hoy a la fecha de la presente demanda la hija de mi mandante ya es mayor de edad, y misma que actualmente ya no estudia en ninguna Institución Gubernamental por lo que también cuenta con un empleo estable y remunerado 5. Con el fin de demostrar que la C. TERESA GUADALUPE XIQUE SANDOVAL, ya no necesita alimentos del suscrito se hace del conocimiento a su Señoría que vive en concubinato y cuenta con un empleo y obtiene ingresos propios los hechos les consta a los testigos C.C DANIEL ROMÁN DE LA O ADÁN Y RAÚL GRANADOS DAVILA. 6.- Por lo cual el suscrito considera justo y equitativo que ha cesado la obligación y como consecuencia se decreta la cancelación de la pensión alimenticia. Y toda vez que no fue posible localizar a la C. TERESA GUADALUPE XIQUE SANDOVAL; se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL HURTADO COLÍN.-RÚBRICA.

5389.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. NICOLAS GABRIEL CASTILLO FLORES.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 365/2019, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTORIA SILVIA CASTILLO FLORES, en contra de CAMILA SOLEDAD FLORES MIRELES Y NICOLÁS GABRIEL CASTILLO FLORES, a quién le demanda las siguientes prestaciones: la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del bien inmueble ubicado en: LA CALLE AVENIDA DEL TRABAJO SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con EUSEBIO MIRELES; AL SUR: 13.00 metros colinda con ISAÍAS ROBLES VALLE; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con PEDRO HERRERA; AL PONIENTE: 8.00 metros colinda con RANULFO FLORES MARTÍNEZ; con una superficie de 102.00 metros cuadrados; como consecuencia, mediante sentencia ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretende usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a favor del actor, así como el pago de gastos y costas.

AUTO. Chalco, México, 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como se solicita, notifíquese mediante edictos a NICOLAS GABRIEL CASTILLO FLORES, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, hacer valer sus derechos.

Además, el Secretario de Acuerdos deberá fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los siete días de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

5392.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 475/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CKD ACTIVOS 5, S.A. DE C.V., en contra de HERMINIA MORENO TREJO y JOSÉ ANTONIO PICAZO MARTÍNEZ, se hace saber que por auto de FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, se

les ordeno llamar a juicio a HERMINIA MORENO TREJO y JOSÉ ANTONIO PICAZO MARTÍNEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La declaración Judicial de que ha operado el vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo reconocido por parte del demandado, en base al incumplimiento de sus obligaciones del Contrato de Reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria, celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y los hoy demandados en términos de la Cláusula Décima inciso 1, del instrumento Notarial de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, pasado ante la fe del Notario Público número dos del Municipio Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Fernando Velasco Turati debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Libro 1, Sección Primera, bajo la Partida número 467, Volumen 314 en el Municipio de Chalco, Estado a México al 23 de noviembre de 2002, cuyos registros fueron emitidas ante el licenciado Carlos Salazar Camacho, Registrador, documento que se exhibe como base de la acción(ANEXO 4), por lo que a nombre de nuestra representada da por vencido el plazo para el pago de la hipoteca para todos los efectos legales a que haya lugar. b).- Como consecuencia del vencimiento anticipado se reclama el pago de la cantidad de 203.693 Salarios Mínimos Vigentes equivalentes a \$325,651.33 (Trescientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.) en base al vencimiento anticipado del plazo para el adeudo reconocido y que ha operado en contra de los demandados, respecto del Reconocimiento de adeudo con Garantía Hipotecaria monto calculado al día 31 de agosto de 2008, tomando como base el salario mensual vigente equivalente a \$1,598.736 (Un mil quinientos noventa y ocho pesos 736/100 M.N.) a la fecha de presentación de ésta demanda (ANEXO 5), como consta en la certificación contable que acompañamos a este escrito que demuestra que los demandados HERMINIA MORENO TREJO y JOSE ANTONIO PICAZO MARTINEZ, adeudan a nuestra representada la cantidad señalada por los conceptos siguientes. La cantidad de 142.622 veces por concepto de Saldo de Capital Adeudado al día 31 de Agosto de 2008 que multiplicar por el Salario Mínimo Mensual Vigente en el año 2008 nos da la cantidad de \$228,014.93 (Doscientos veintiocho mil catorce pesos 93/100 M.N.), cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, es decir, tomando como base el salario mensual vigente equivalente a \$1,598.736 (Un mil quinientos noventa y ocho pesos 736/100 M.N.) a la fecha de presentación de ésta demanda como consta en la certificación contable que acompañamos a este escrito y de acuerdo a lo pactado en la cláusula primera y tercera del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del Contrato Base de la acción. La cantidad de 61.071 veces el Salario Mínimo Mensual Vigente por concepto de Intereses Moratorios al día 31 de Agosto de 2008 que multiplicar por el Salario Mínimo Mensual Vigente en el año 2008 nos da la cantidad de \$97,636.41 (Noventa y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 41/100 M.N.), cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en el documento base de la acción, es decir, tomando como base el salario mensual vigente equivalente a \$1,598.736 (Un mil quinientos noventa y ocho pesos 736/100 M.N.) a la fecha de presentación de ésta demanda como consta en la certificación contable que acompañamos a este escrito y de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta del Capítulo de Otorgamiento de Crédito del Contrato Base de la acción. c).- El pago de los intereses generados por los saldos insolutos, a razón de el 9% (Nueve por ciento) anual, en base a la Cláusula CUARTA estipulación 3 del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la presente acción, y con fundamento en base a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que será calculado en ejecución de sentencia. d).- El pago de los Intereses ordinarios y Moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, mismos que serán cuantificados en ejecución de Sentencia. e).- La declaración judicial para el caso de que la parte demandada haya hecho alguna amortización o pago al respecto del crédito

que se le concedió, el mismo quede a favor de nuestra representada quien es el actual acreedor y cesionario del crédito que se reclama; ello de conformidad a lo estipulado en los documentos base de la acción y en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. f).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestra representada por el uso y deterioro de la vivienda materia de este juicio, así como por la omisión en su obligación de pago, cuantificación que se realizara en su momento procesal oportuno. g).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos; En fecha tres de octubre de dos mil doce, a través del instrumento 43,338 (ANEXO 2) pasado ante la fe del licenciado MIGUEL ANGEL ESPINDOLA BUSTILLOS Notario Público número 120 del Distrito Federal, se llevó a cabo la Cesión Onerosa de Créditos Hipotecarios y Derechos Litigiosos por parte de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente a la persona moral KCD ACTIVOS 5, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en el cual se cuenta con un listado de créditos. Mediante instrumento Notarial número 40,395 de fecha 27 de Septiembre del año 2000, pasado ante la fe del Notario Público número Dos del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, los ahora Demandados, acreditados y codeudores, HERMINIA MORENO TREJO, con el consentimiento de cónyuge JOSE ANTONIO PICAZO MARTINEZ, Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) celebraron contrato de Otorgamiento de crédito y constitución de garantía Hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en el LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO DOCE, DEL LOTE NUMERO DOS, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COMO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Con fecha 15 de Junio de 2006, su representada en nuestro carácter de cesionario adquirió los derechos del crédito que se reclaman a través de esta instancia, mediante CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado con el (INFONAVIT), en su carácter de cedente, dicha cesión fue ratificada ante la fe y presencia del Licenciado Amando Mastachi Aguero, titular de la Notaria Pública número 121 del Distrito Federal. En fecha 11 de diciembre de 2006, se lleva a cabo LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE CESION ONEROSA DE CREDITOS y DERECHOS LITIGIOSOS, celebrado con el (INFONAVIT), en su carácter de cedente, dicha cesión fue ratificada ante la fe y presencia del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaria Publica número 249 del Distrito Federal. La parte acreditada hoy demandada reconoció deber y se obligo a pagar al INFONAVIT la cantidad que se le otorgo en crédito en los términos y condiciones, precisados en la Cláusula Tercera del contrato de Otorgamiento de crédito y constitución de garantía Hipotecaria. La parte acreditada hoy demandado, para garantizar el pago del crédito que reconoce deber a través de las operaciones que constan en el instrumento base de la acción, HIPOTECO EN PRIMER GRADO Y EN FORMA EXPRESA A FAVOR DE INFONAVIT el inmueble que adquirió con el crédito concedido, ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NÚMERO DOCE, DEL LOTE NÚMERO DOS, DE LA MANZANA TRECE ROMANO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO COMO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Toda vez que los demandados incurrieron en la causal de rescisión y vencimiento anticipado del contrato base de la acción, consistente en la falta de dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el transcurso de un año, respecto del crédito concedido, EN VIRTUD DE QUE HA INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES Y EN ESPECIAL CON LA DEL PAGO, A PARTIR DEL 30 DE ABRIL DE 2006, asimismo han incurrido en las causales de rescisión y vencimiento anticipado contempladas en la Cláusula Décima del instrumento base de la acción. emplácese a HERMINIA MORENO TREJO y JOSÉ ANTONIO PICAZO MARTÍNEZ, por medio de edictos, los que

deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el ocho de noviembre de dos mil diecinueve.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de agosto de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5400.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 388/2018 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL, RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MIGUEL ANGEL AGUIÑAGA RIVERO, radicado por este H. Juzgado mediante auto de fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, el cual ha sido admitido, ordenándose emplazar por edictos a ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente procedimiento a desahogar la vista, así como para que comparezca a la primera junta de avenencia que se señale, por lo que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación lo anterior con el fin de que se apersona al presente procedimiento, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones el cual deberá ser ubicado dentro de la colonia en que se ubicada éste Juzgado, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.179 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: MIGUEL ANGEL AGUIÑA RIVERO, por mi propio derecho.... Vengo a través de la vía de Procedimiento Especial... a solicitar que mediante sentencia definitiva se decrete la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO... manifiesto a su Señoría que la señora ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO, abandono nuestro domicilio conyugal en fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete...

Se deja a disposición de ANISLEIDY DE LA FUENTE RECIO, en la Segunda Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para ser publicados por TRES VECES DE SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de enero del año dos mil diecinueve.-SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. SALVADOR SÁNCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

5401.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 877/2018, relativo al Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por PUNTO TEC DE METEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de WICHIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada WICHIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía especial y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: a) EL PAGO total e inmediato de las "rentas vencidas" y no pagadas al día de hoy, a saber junio, julio, agosto, septiembre, octubre de dos mil dieciocho, por el monto de \$40,600.00 M/N (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y las que se sigan venciendo hasta el lanzamiento, b) La desocupación del inmueble objeto del contrato de arrendamiento "local Número 13, dentro del Centro Comercial "PUNTO TEC" que a su vez se encuentra localizado en Avenida Solidaridad Las Torres No. 1942, Colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170, Metepec, Estado de México" como consecuencia directa de la falta de pago de más de dos mensualidades. Como hechos destaca que conforme al contrato de diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete la arrendataria Wichis Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, han incumplido en forma reiterada, sistemática, con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de dicho contrato; que el valor total de lo reclamado al 23 de octubre de 2018, asciende a la cantidad de \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), única y exclusivamente por las "rentas vencidas", que la arrendataria y su fiador se obligaron a pagar una renta mensual por la cantidad de \$8,120.00 (ocho mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional) los primeros cinco días de cada mes, cubriendo hasta junio de 2018 y que al adeudar más de cinco meses ocurre a entablar su demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 16/10/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5402.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ.

En los autos del expediente número 237/2019, relativo al juicio de SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DELFINA ANGELA MERCADO HERNANDEZ en contra de AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ; reclamando la USUCAPION y demás prestaciones, respecto del bien inmueble

denominado LOTE DIECIOCHO DE LA MANZANA TRECE, SEGUNDA SECCION MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y DOS DE LA CALLE SIERRA DORADA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra inscrito en el instituto de la función registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00266892 y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha once de agosto de mil novecientos setenta y uno, mediante contrato de promesa de venta y reconocimiento de adeudo celebrado con AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ, de igual forma en fecha uno de octubre del año dos mil once se llevó a cabo un contrato de cesión de derechos entre AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ como cedente y MARIA DELFINA ANGELA MERCADO HERNANDEZ como cesionaria.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de AGUSTIN LUCIANO HERRERA HERNANDEZ; de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico Diario Amanecer o Rapsoda, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Sumario de Usucapion planteado por MARIA DELFINA ANGELA MERCADO HERNANDEZ, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado. Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve (2019).-Fíjese una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.-Se expide a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

5409.-19, 28 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 147/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por MIGUEL TRUJILLO VICTORIA en contra de EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, reclamando las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma por el demandado, ante Notario Público, de la escritura de compraventa, respecto de la fracción de terreno que tiene una superficie de 106.40 (CIENTO SEIS PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS, y que ha sido identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 14.00 METROS CON CESAREO GONZALEZ; AL SUR: EN 14.00 METROS CON EMETERIO ESCAMILLA; AL OESTE: EN 07.60 METROS CON RAYMUNDO HERNANDEZ; AL ESTE: EN 07.60 METROS CON RAFAEL GUTIERREZ. Mismo terreno que ahora se identifica como ubicado en ANDADOR 1 NÚMERO 4 COLONIA CERRO GRANDE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que en ambos casos se trata del mismo bien inmueble. Y en caso de continuar negándose la firme su señoría en su rebeldía. B) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este procedimiento, hasta su total conclusión. Me fundo para demandar todo lo anterior en las siguientes consideraciones de HECHOS y preceptos de DERECHO: HECHOS: 1.- El día, QUINCE (15) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y

TRES (1993), la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) con el carácter de vendedora, y Ciudadano EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, con el carácter de comprador, celebraron CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto del LOTE DE TERRENO ubicado en la ZONA UNO, MANZANA 105, LOTE TRES, con una superficie de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (263) METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 20.75 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN 14.00 METROS CON CALLE TEOTIHUACAN; AL SUROESTE: EN 19.03 METROS CON LOTE CUATRO; AL NOROESTE: EN 12.50 METROS CON LOTE DOS. Lo que se desprende del INSTRUMENTO NOTARIAL DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO QUINCE MIL CINCUENTA Y OCHO (115058), VOLUMEN ESPECIAL NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (1628), otorgada ante la fe del DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO DE TOLUCA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, inscrita en el entonces REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, bajo los siguientes datos: PARTIDA: 1111, VOLUMEN 1185, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA de fecha SIETE (7) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994. 2.- El día UNO (1) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), el ciudadano EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, con el carácter de vendedor y el suscrito ciudadano MIGUEL TRUJILLO VICTORIA, con el carácter de comprador, celebramos CONTRATO DE COMPRAVENTA respecto de una fracción del terreno referido en el HECHO que antecede, que tiene una superficie de 106.40 (CIENTO SEIS PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS, y que ha sido identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 14.00 METROS CON CESAREO GONZALEZ; AL SUR: EN 14.00 METROS CON EMETERIO ESCAMILLA; AL OESTE: EN 07.60 METROS CON RAYMUNDO HERNANDEZ; AL ESTE: EN 07.60 METROS CON RAFAEL GUTIERREZ; estas colindancias que se indicaron con referencia a los propietarios de los predios colindantes para una mejor indicación y localización del predio en cuestión objeto de la COMPRAVENTA. Misma fracción de terreno que en el CONTRATO fue identificada como LOTE DE TERRENO S/N de la calle TEOTIHUACAN CON ANDADOR 1 de la colonia CERRO GRANDE, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, y que ahora se identifica como ubicado en ANDADOR 1 NÚMERO CUATRO, COLONIA CERRO GRANDE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, aclarando que en todos los casos se trata del mismo bien inmueble. Aclarando que en el CONTRATO se indicó una superficie de 106.00 (CIENTO SEIS PUNTO CERO CERO) METROS CUADRADOS, pero en realidad se trata de una superficie de 106.40 (CIENTO SEIS PUNTO CUARENTA) METROS CUADRADOS, y que en ambos casos se trata de la misma fracción de terreno. Lo que acredito con el CONTRATO. 3.- En las CLAUSULAS SEGUNDA y QUINTA del CONTRATO, se estableció lo siguiente: SEGUNDA.- Los contratantes manifiestan el precio que se fija por la presente operación de Compra-Venta en la cantidad de \$17,500.00 (DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) los cuales se hacen entrega A LA FIRMA DEL CONTRATO. QUINTA.- EL VENDEDOR hace entrega en este acto al COMPRADOR el contrato que hace el efecto de recibo por la cantidad que ampara este contrato. 4. En las CLAUSULAS TERCERA del CONTRATO, se estableció lo siguiente: TERCERA.- EL VENDEDOR hace entrega material del inmueble indicado en este contrato a entera satisfacción del comprador. 5.- En alcance a lo referido y al haber entregado el efectivo el precio fijado y al firmarse el contrato base de la acción, quedo debidamente pagada esa cantidad indicada como contraprestación. 6.- El día VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), fue certificado el CONTRATO base de demanda, ante la Licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO

DE MEXICO. 7.- Al ser perfecta la compraventa, al haberse pagado el precio pactado, al tener el suscrito la posesión respecto del bien inmueble objeto de la compraventa, y dada la negativa del Ciudadano EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, para otorgarme la ESCRITURA NOTARIAL correspondiente a la compraventa referida a partir del HECHO 2 (DOS), es procedente demandar las PRESTACIONES que refiero, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma que lo hago, para que previos los trámites de Ley, se dicte la SENTENCIA DEFINITIVA en la que se resuelva de manera favorable a lo peticionado en esta demanda. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la parte demandada EMETERIO ESCAMILLA CAMPOS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve.-
DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro y treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

2152-A1.- 19, 28 noviembre y 9 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN EDICTO

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 659/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DEL EXPEDIENTE 345/2015), promovido por LEONOR QUECHOLAC GARCÍA, en contra de GENARO VELAZQUEZ PÉREZ el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros llamados a juicio JAVIER SILVA PÉREZ y JENIFER SILVA HERNANDEZ, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda (Prestaciones): A) La declaración que el actor tiene mejor derecho sobre el predio ubicado en el Paraje "El Neyu", del Poblado de Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; 2) La devolución de la posesión jurídica del predio ubicado en el Paraje "El Neyu", del Poblado de Magdalena Chichicaspa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; 3) La restitución por los demandados, la devolución de los accesorios y

frutos del predio ubicado en el Paraje "El Neyu", del Poblado de Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y 4) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. HECHOS. El actor manifiesta que adquirió el predio descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones, por contrato de compraventa de fecha ocho de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, de la señora María Antonieta Pérez Longinos, (se menciona que la suscrita adquirió el inmueble mediante contrato de compraventa con la señora María del Pilar Bibriesca González en fecha treinta de octubre del año dos mil diez, con las siguientes medidas y colindancias; NORTE; CON 31.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER SILVA PÉREZ; SUR, CON 29.00 COLINDA CON PREDIO DE JAVIER SILVA PÉREZ; ORIENTE, CON 10.00 METROS Y COLINDA CON ESTEBAN SILVA; Y AL PONIENTE, CON 10.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS). Medidas y colindancias que no corresponden con el predio que supuestamente adquirió el actor en el principal y para acreditarlo exhibe el contrato en copia certificada. Así mismo, mi vendedora María del Pilar Bibriesca González, había adquirido dicho predio de María Antonieta Pérez Longinos (supuesta vendedora del demandado), de lo manifestado se desprende que Genaro Velázquez Pérez compró el predio ubicado citado con anterioridad, diez años después que lo adquiriera mi vendedora y de la misma persona que se lo vendiera a ella María Antonieta Pérez Longinos, de lo que puede resultar una presunción, que el documento que presentó Genaro Velázquez Pérez, para realizar los trámites de inmatriculación administrativa no sólo no lo acreditaba con mejores derechos para ostentarse como propietario y mucho menos como poseedor del predio en cuestión, independientemente de que el procedimiento que realizó de inmatriculación administrativa, no le da la propiedad ya que la misma esta sujeta a que no exista un tercero con mejores derechos, y en el caso que se demanda, si existe otra persona con mejores derechos, además que un requisito indispensable para que se tramite la inmatriculación es que se esté en posesión del predio y como lo confeso el demandado jamás ha tenido la posesión, por lo que el contrato de compraventa que presentó el demandado carecía de valor jurídico para realizar el trámite de inmatriculación y más aún que cuando el demandado demandó otorgamiento y firma de escritura a su vendedora, lo realizó con un contrato de compraventa diez años posterior a la venta que le realizó la misma vendedora a mi vendedora y dicho procedimiento se llevó en rebeldía tal y como aconteció en el juicio que se combate, lo que pone manifiesta la mala fe con que se conduce el demandado al no dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley, pretendiendo con ello hacer caer en error a las autoridades ante las que realiza sus trámites. Así mismo, el actor en su hecho tres manifiesta las medidas y colindancias del predio que adquirió, haciendo notar que dicho predio tiene colindancias y medidas distintas al predio que adquirí y no coinciden con las del predio que pretende se le restablezca la posesión, con lo que se puede presumir que el actor realizó los trámites que refiere de inmatriculación y el de otorgamiento y firma de escritura, de un predio diferente al que solicitó su acción plenaria de posesión. Por todo lo narrado anteriormente, acudo a la presente vía para hacer valer mi derecho de audiencia y probar que el actor incurrió en actuaciones fraudulentas que hicieron caer en error a su Señoría, violentando el debido proceso y garantías individuales. Se dejan a disposición de los codemandados mencionados en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, dieciséis de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

INMOBILIARIA DICHA, SOCIEDAD ANONIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de enero del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicó el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIO, bajo el expediente número 25/2017 promovido por MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES, en contra de INMOBILIARIA DICHA, SOCIEDAD ANONIMA Y AURELIO DARIO HERRERA CARRILES, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora, a continuación: A).- La usucapión que ha operado a favor de MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 550, Lote 23, de la Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de: 120.40 m2. (CINETO VEINTE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en medida de 17.50 metros y linda con Boulevard de los Aztecas.; AL SUR en medida de 17.50 metros y linda con Lote 24.; AL ORIENTE en medida de 6.88 metros y linda con calle Iztapalapa.; AL PONIENTE en medida de 6.88 metros y linda con Lote 1. B) La cancelación del Folio real electrónico correspondiente que aparece inscrito a favor de INMOBILIARIA DICHA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble antes mencionado con folio real electrónico número: 00338386. C).- La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, a favor de MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES, en el folio real electrónico que corresponda. Quedando bajo los Siguientes Hechos: En fecha dos de octubre del año dos mil diez, la señora MARIELA GUADALUPE HERRERA REYES celebró contrato privado de compra venta con AURELIO DARIO HERRERA CARRILES, donde adquirió el inmueble señalada anteriormente; Desde la fecha antes mencionada la señora Mariela Guadalupe Herrera Reyes, está en posesión jurídica y material a título de dueña y en calidad de legítima propietaria del inmueble antes indicado y de forma pacífica, pública, continua y buena fe. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 183 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente número 846/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANA CRISTINA GÓMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA en contra de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA Y OTRO la Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de uno de octubre de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha diez de abril de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado la prescripción de toda acción legal que le pudiera corresponder en su calidad de acreedora, en contra de OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, respecto del Reconocimiento de Deuda adquirida en la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco (...), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 117, Volumen 188, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 23 veintitrés de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis (...). B).- La declaración de que ha operado la prescripción de la acción hipotecaria, que le pudiera corresponder en su calidad de acreedora, en contra de OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, derivada de la Garantía Hipotecaria sobre el terreno y casa construida, ubicado en la CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 265.80 metros cuadrados de terreno, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte mide 12.00 metros lineales y colinda con área de donación; al sur mide 12.25 metros lineales y colinda con Calle Rodrigo de Triana; al oriente mide 23.40 metros lineales y colinda con lote 26 de la misma Manzana, y al poniente mide 20.90 metros lineales y colinda con lote 24 de la propia Manzana formalizado en la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, ante la fe del LIC. FELIPE GUZMÁN NÚÑEZ, notario público número ciento cuarenta y cinco, que actuó en el protocolo del notario público número cuarenta y ocho, LIC. ALBERTO PACHECO, de la ahora Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida 117, Volumen 188, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha 23 veintitrés de febrero de 1976 mil novecientos setenta y seis.

Fundamos la presente demanda en los siguientes: HECHO: 1.- En fecha 27 veintisiete de julio del 2007 dos mil siete, ANA CRISTINA GOMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA, como compradores, celebramos a título particular Contrato Privado de Compra-venta, con la titular registral OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de propietaria y vendedora, respecto del terreno y casa construida en el mismo, ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (...) en fecha 24 veinticuatro de abril de 2015 dos mil quince, nos vimos en la necesidad de iniciar en ejercicio de la acción legal, en nuestra calidad de compradores, Juicio Ordinario Civil, en contra de la sucesión de OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, ante el Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 294/2015, reclamándole el otorgamiento en escritura pública y ante Notario Público del

Contrato Privado de Compra-venta de fecha 27 veintisiete de julio del año 2007 dos mil siete (...) mediante Sentencia Definitiva de fecha 5 cinco de octubre del 2015 dos mil quince, la sucesión demandada, fue condenada al Otorgamiento y Firma en Escritura Pública del contrato citado (...) 2.- Se desprende el interés y derecho legítimo de ANA CRISTINA GÓMEZ BALDERRAMA y GERARDO DE LAGO ACOSTA, en nuestra calidad de compradores y causahabientes de nuestra vendedora y aun titular registral OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, para demandar 3.- El inmueble que fue objeto del Juicio sobre Otorgamiento y Firma en Escritura Pública a que se hace referencia en el hecho 1 en la actualidad sigue inscrito a favor de nuestra vendedora y causante OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, ante el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, bajo el Folio Real Electrónico número 00089703 (...) el inmueble identificado y descrito, reporta el gravamen relativo al Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, que otorgó y constituyó nuestra vendedora y causante OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, a favor de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, mediante escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco (...) inscrito bajo la Partida 117, Volumen 188, Libro Segundo, Sección Primera, en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y seis. 4.- La existencia del gravamen que reporta el Folio Real 00089703 (...) es la causa por la que no se ha podido inscribir la Sentencia Definitiva de fecha 5 cinco de octubre del 2015 dos mil quince, dictada en el expediente judicial número 294/2015, que condena a la sucesión de nuestra vendedora y aun titular registral, al Otorgamiento y Firma en Escritura Pública del Contrato Privado de Compra-venta de fecha 27 veintisiete de julio del 2007 dos mil siete (...) 5.- En la cláusula primera de la escritura pública número 47,652 (...) a la letra dice: La deudora reconoce deber a la acreedora, la cantidad de ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos treinta centavos, que se obliga a pagar en cuarenta y seis amortizaciones mensuales y consecutivas por la cantidad de dos mil cuatrocientos veintidós pesos diecinueve centavos, cada una, con vencimiento a partir del día cinco de septiembre del presente año (...); esto es, en 3 años 10 meses (...) que corrieron del 5 cinco de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco al 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve. 6.- En la cláusula cuarta de la escritura pública número 47,652 (...) a la letra dice: Sin perjuicio de la obligación general de responder con todos sus bienes, la deudora, garantiza a la acreedora, la cantidad que reconoce deber, en la cláusula primera de esta escritura, y en su caso el importe de los intereses (...) con hipoteca en segundo lugar que constituye sobre la casa en construcción y terreno en que está siendo construida, que ha sido descrito y deslindado en la declaración primera del proemio de la presente (...) el Folio Real Electrónico número 00089703, sobre el inmueble ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, solo reporta inscrito el gravamen relativo al Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, contenida en la escritura pública número 47,652 del que se demanda su cancelación en el presente juicio. (...), 8.- (...) a la fecha ha operado la prescripción de toda acción legal que le pudiera corresponder a la persona moral demandada INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, en contra de la titular registral OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, en su calidad de deudora, respecto del Reconocimiento de Deuda (obligación personal), adquirida en la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, por haber transcurrido más de treinta y ocho años, desde que la obligación principal pudo exigirse o ejercitarse su cumplimiento por el acreedor, en el supuesto sin conceder que no se hubiese liquidado en su oportunidad; en consecuencia, es

procedente se decreta la prescripción de toda acción legal derivada del reconocimiento de deuda. 9.- (...) nuestra causante y titular registral garantizó el adeudo reconocido con hipoteca que constituyó sobre el terreno y construcción edificada en el mismo, ubicada en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (...) que estuvo vigente durante todo el tiempo en que subsistió la obligación de pago principal a cargo de nuestra causante y deudora crediticia, esto es, durante las 46 amortizaciones mensuales y consecutivas, que corresponden a los tres años diez meses, que corrieron del 5 cinco de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco al 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve (...) del vencimiento de las cuarenta y seis amortizaciones mensuales (5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve), a la fecha de presentación de la presente demanda, han transcurrido más de treinta y ocho años (...) atendiendo a que las cuarenta y seis amortizaciones, se vencieron el 5 cinco de julio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, por lo que, es a partir de la fecha indicada, surgió el derecho de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, para demandar cualquier acción derivada de la hipoteca constituida a su favor; contando a partir de aquel momento, con 10 años, es decir, hasta el año de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, sin embargo, al no hacerlo dentro del indicado plazo legal, el cual, a la fecha ha transcurrido en demasía, en consecuencia, atendándose al título registrado y a las constancias que se desprendan del mismo, ha operado la prescripción de la acción hipotecaria en su perjuicio, por la falta de actividad para su ejercicio atribuida a la propia acreedora. Por lo tanto, al encuadrarse la conducta de omisión de la demandada persona moral denominada INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, es procedente se decreta la prescripción de la acción hipotecaria, ya que, atendiendo a la naturaleza accesoria de la hipoteca, al haberse extinguido el derecho para exigir el pago del adeudo principal, aquella, quedó extinguida por prescripción. 10.- (...) al haberse extinguido por prescripción la acción hipotecaria en los términos antes precisados, el gravamen reportado en el Folio Real Electrónico número 00089703, sobre el inmueble consistente en terreno y casa construida en el mismo, ubicado en CALLE RODRIGO DE TRIANA NÚMERO 16, IDENTIFICADO COMO LOTE 25, EN EL FRACCIONAMIENTO COLÓN ECHEGARAY, SECCIÓN CARABELAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO (...) derivado del Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, contenida y formalizada mediante la escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, tiene la misma suerte, es decir, al haber operado la prescripción de la acción hipotecaria, la cancelación de dicho gravamen, es consecuencia de aquella (...) 11.- En atención a que la acción hipotecaria que pudiera tener la acreedora INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de la deudora OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, por haber transcurrido a la fecha más de treinta y ocho años, contados a partir del vencimiento de las cuarenta y seis amortizaciones mensuales y consecutivas pactadas, ha operado en su perjuicio la prescripción, por lo que, es procedente se decreta la cancelación del gravamen relativo al Reconocimiento de Deuda y Garantía Hipotecaria, que otorgó y constituyó la señora OLGA MOCHAN BACKAL DE DANTUS, como deudora, a favor de INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de acreedora, mediante escritura pública número 47,652, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco (...) que reporta el Folio Real Electrónico 00089703, del inmueble antes descrito, y en consecuencia, se condene al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (OFICINA REGISTRAL EN NAUCALPAN), para que proceda a realizar la cancelación correspondiente del gravamen de referencia.

Por auto de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA CARABELAS ECHEGARAY, SOCIEDAD ANÓNIMA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.-Validación: El uno de octubre de dos mil diecinueve en relación con el auto de fecha diez de abril de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5608.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

ERIKA GUADALUPE, JOSÉ ÁNGEL, JOSÉ ERNESTO, todos de apellidos CISNEROS MUÑOZ, LUIS ALBERTO CARRILLO MUÑOZ, LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTO CISNEROS LEÓN, a través de su albacea ERNESTO MARTÍN CISNEROS ÁLVAREZ y MA. ISABEL MUÑOZ PINEDA. EXPEDIENTE NUM. 1127/2017 PRIMERA SECRETARIA. Se le hace saber que HERMINIO MIRANDA CUELLAR, por propio derecho, demanda Juicio Ordinario Civil, Nulidad Absoluta de Juicio Concluido, en contra de ERIKA GUADALUPE CISNEROS MUÑOZ, LUIS ALBERTO CARRILLO MUÑOZ, JOSÉ ÁNGEL CISNEROS MUÑOZ, JOSE ERNESTO CARRILLO MUÑOZ y LA SUCESIÓN A BIENES DE ERNESTO CISNEROS LEÓN, a través de su albacea ERNESTO MARTÍN CISNEROS ÁLVAREZ y MARÍA ISABEL MUÑOZ PINEDA, El actor demanda las siguientes prestaciones: A) La nulidad absoluta de la cesión de derechos de fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado entre ERNESTO CISNEROS LEÓN, como cedente y MARÍA ISABEL MUÑOZ PINEDA, como adquirente, una fracción de terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.00 mts. y Linda con Herminio Miranda Cuellar; AL SUR: 70.00 mts. y linda con Ejidos de San Simón; AL ORIENTE: 24.00 mts. y linda con carretera federal México-Veracruz; AL PONIENTE: 24.00 mts. y linda con Ejidos de San Simón, con una superficie total de 1,680 metros cuadrados; B) La nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, bajo el número de expediente 602/2015, causa generadora de la posesión, una cesión viciado de nulidad, ya que fue fabricado entre hoy los demandados, siendo que conocían mi domicilio, como se acredita con las copias certificadas del expediente 205/2009, en el cual se encuentra agregado un contrato de compra venta; C) La cancelación de las anotaciones, inscripciones o cualquier otro acto derivado del juicio 602/2015; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes hechos: 1) Como lo acreditado con el título de propiedad número 000000004773, de fecha seis de octubre de dos mil cinco, expedido por el RAN, soy propietario del inmueble conocido como 70 Z-1 PI/2, por haber adquirido el dominio pleno; II) En fecha veinte de junio de dos mil diecisiete acudí al área de catastro y me percaté de la existencia del juicio

602/2015 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, del cual por medio del escrito de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, en el mismo expediente refieren un domicilio distinto al que habito, siendo que desde hace 40 año tengo mi domicilio en Calle JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO JUDICIAL miliano Zapata número 2, San José Texopa, Texcoco, Estado de México, como lo acredito con testigos y constancias de radicación, por lo cual no fui notificado debidamente en dicho juicio. -----
 Haciéndosele saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. -----
 PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

----- DOY FE. -----
 Fecha del acuerdo que ordena la publicación; seis de noviembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDI CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.
 5601.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

CITAR AL CÓNYUGE JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ.

Se hace saber que en el expediente 562/2019, relativo al Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por ARACELI SALGUERO REYES; se dictó un auto el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, ordenándose dar vista con la solicitud y propuesta de convenio a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ, para que acuda debidamente identificado a la audiencia de avenencia EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, a las DIEZ HORAS ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, y manifestar lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la solicitud presentada; asimismo, se previene para el efecto de que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante lista y Boletín Judicial; ahora bien, toda vez que no fue posible citar a JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ en el domicilio proporcionado por la parte actora, el quince de noviembre de este año, se ordenó citar al mismo por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, los que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber la fecha de la primer audiencia de avenencia; a efecto de que comparezcan personalmente ante este Juzgado debidamente identificados el día y hora indicado, con el apercibimiento a la solicitante que en caso de inasistencia se dará por concluido el procedimiento que nos ocupa por falta de interés y para el caso de que el cónyuge citado no asista el día y

hora señalada para la audiencia de avenencia, le precluirá el derecho para estar presente y se señalará día y hora para la segunda audiencia de avenencia; por lo que se instruye al Notificador a efecto de que realice la notificación ordenada con la temporalidad debida; asimismo, se instruye a la Secretaría fije copia de la resolución en la puerta de este Juzgado, por todo el tiempo que dure la citación. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciba si a su interés conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha quince de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

5602.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Se emplaza a: Lucio Susano Nolasco.

En el expediente 299/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por JENIFFER ROMERO GALAN, en contra de LUCIO SUSANO NOLASCO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: Que declare en la Sentencia Definitiva que se dicte en este Juicio, que ha operado en mi favor y se ha consumado la Usucapión y que por ende de poseedora me he convertido en Propietaria respecto de una fracción de 133.28 metros cuadrados del inmueble denominado fracción de terreno de labor ubicado San Pedro Totoltepec, Municipio Toluca, Estado de México; inmueble también conocido como el ubicado en calle Ignacio Allende s/n, Colonia San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México; fracción con la superficie, medidas y colindancias que se especificaran en el escrito inicial de demanda; La inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte, una vez que cause ejecutoria la misma y que la misma constituya mi título de propiedad; inscripción en el folio real electrónico 00307850, Partida 3101, Tomo 16, Libro Primero, Sección Primera, del SEÑOR RAUL ROMERO GAMBOA; el reconocimiento de que en virtud del contrato que celebramos con fecha seis de enero de dos mil trece, me vendió el inmueble materia de este juicio y con esa fecha me dio posesión material del mismo. La suscrita celebró un contrato privado de compraventa con el señor RAUL ROMERO GAMBOA, quien me vendió el día seis de enero de dos mil trece, una fracción del inmueble denominado fracción de terreno de labor ubicado San Pedro Totoltepec, Municipio Toluca, Estado de México; inmueble también conocido como el ubicado en calle Ignacio Allende s/n, Colonia San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México, Estos hechos les constan a los señores VICTOR PEREZ GARCIA, JUAN MANUEL ALVA LOPEZ, M.A. GRACIELA GALAN ZAMUDIO, JHONY TRUJILLO MENDOZA, entre otras personas; tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 16.00 metros (dieciséis metros) con Ricardo y Herminia ambos de apellidos Ocampo Dolores, AL SUR: en 16.00 metros (dieciséis metros) con Mercedes Martínez Rosales, Patricia García Martínez y María Elena Martínez Rosales (actualmente servidumbre de paso que da salida a la calle Ignacio Allende), AL ORIENTE: en 8.33 metros (ocho metros treinta y tres centímetros) con Virginia Antonia Susano Bonifacio, AL PONIENTE: en 8.33 metros (ocho metros treinta y tres centímetros) con Carlos Alfonso Romero Galán. Fracción con una SUPERFICIE DE 133.28 METROS CUADRADOS. Se pactó en el Contrato de Compra-Venta mencionado en el hecho número uno, cláusula segunda, que el precio de la operación de Compra-Venta fue la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales la suscrita entrego al vendedor hoy demandado; otorgándome el señor RAUL ROMERO GAMBOA por medio del contrato celebrado el recibo más eficaz que en derecho proceda por dicha suma. Desde la fecha de

celebración del Contrato de Compra-Venta mencionado en los hechos precedentes, seis de enero de dos mil trece, tengo la posesión quieta y pacífica, hasta la fecha de presentación de esta demanda; pública, de buena fe y en concepto de Propietaria del inmueble materia de este Juicio, toda vez que no he sido perturbada en mi posesión; entre en posesión de buena fe, por el Contrato de Compra-Venta celebrado, y por ello soy conocida por los vecinos como Propietaria del mismo en forma pacífica; Como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA (ANEXO DOS), bajo los Antecedentes Registrales: Partida 3101, Tomo 16, Libro Primero, Sección primera; folio real electrónico 00307850; aparece inscrito el inmueble denominado fracción de terreno de labor ubicado en San Pedro Totoltepec, Municipio Toluca, Estado de México, y se encuentra inscrito a favor del demandado LUCIO SUSANO NOLASCO motivo por el cual esta demanda se promueve en su contra, El inmueble objeto del presente juicio, tiene un valor de \$353,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) como se acredita con el AVALUO No.1804-051, de fecha 10 de abril de 2018, elaborado por el Arq. Octavio Jorge Herrera Díaz, razón por la cual se le cita al presente proceso judicial. Haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín, ordenando el Juez del conocimiento se publiquen los edictos que contendrán una relación de la misma, por TRES veces de SIETE en SIETE en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, como lo dispone los Artículos 1.168, 1.170 y 1.182 de Procedimientos Civiles. Toluca, México, once de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

5596.-28 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 903/2019, promovido por ANSELMO PÉREZ VALLEJO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN LOMA SAN VICENTE DEL POBLADO DE SANTIAGUITO TLALCILCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 42.00 metros que colinda con calle José María Morelos y Pavón.

AL SUR: 42.00 metros con Miguel Hidalgo y Costilla.

AL ORIENTE: 51.50 metros con Avenida Bicentenario de la Independencia de México.

AL PONIENTE: 51.50 metros con María Félix Sánchez Hernández; actualmente con Adela Álvarez García.

CON UNA SUPERFICIE DE 2,163.00 M2.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 29 de noviembre de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5767.-9 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve dictado en el expediente 1106/2017, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por MELITON ALFREDO GARDUÑO IBARRA, en contra de FERNANDO OLAF GARDUÑO BARRADAS, Demandando las siguientes prestaciones: 1, La cancelación de la pensión alimenticia en su parte proporcional, decretada en convenio de fecha catorce de mayo de dos mil catorce a favor de FERNANDO OLAF GARDUÑO BARRADAS, radicado en el expediente 2015/2013 del Juzgado Segundo Familiar de Chalco. Relación sucinta de demanda: Con fecha 31 de enero de 2013 reconoció a FERNANDO OLAF GARDUÑO BARRADAS, En fecha 14 de mayo de 2014 celebró convenio respecto de la patria potestad, guarda y custodia, así como alimentos mediante juicio celebrado en el expediente 2015/2013, en la cual en la cláusula tercera se estableció que otorgaría por concepto de pensión alimenticia a favor de sus hijos el 30% de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias (entendiéndose el 15% para cada uno de ellos), Con fecha 31 de mayo de 2015 su hijo FERNANDO OLAF GARDUÑO BARRADAS cumplió la mayoría de edad y actualmente no se encuentra estudiando.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

En cumplimiento al auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiséis días el mes de noviembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de noviembre de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCÍA.-RÚBRICA.

1030-B1.-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1408/2019, FERNANDO SERRANO CASTILLO promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "XOCOTLA", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 104.000 metros cuadrados y

las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con Gracia Serrano Corona; AL SUR: 13.00 metros y colinda con Anastacio Martínez Daniel; AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Juan Serrano Jiménez; AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Leonardo Serrano.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los cinco (05) días de noviembre de dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.
1028-B1.-9 y 12 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Los señores ELISA ORTIZ CABRERA Y FAUSTO ELIAS CASTRO, han promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 552/2019, por su propio derecho, en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, A) LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO MEDIANTE COMPARECENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE Y APROBADO EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE POR EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN EL EXPEDIENTE 181/2013 RESPECTO DE LA FORMA EN QUE SE DEBE PROPORCIONAR LA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE LOS ACTORES, SOLICITANDO QUE DICHA PENSIÓN SEA DESCONTADA DE LA NÓMINA DEL DEMANDADO QUE PERCIBE DE SU FUENTE LABORAL "TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V.", B).- UN INCREMENTO DEL 10% MENSUAL SOBRE LA CANTIDAD DE \$3,050.00 (TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100) QUE CORRESPONDE AL MONTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA PACTADA EN EL CONVENIO JUDICIAL CELEBRADO EL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE Y APROBADO EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE EN EL EXPEDIENTE 181/2013 POR EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.- QUE MEDIANTE COMPARECENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE EN EL JUICIO DE ALIMENTOS SEGUIDO POR LOS ACTORES EN CONTRA DE GERARDO CASTRO VÁZQUEZ, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 181/2013 TRAMITADO ANTE EL JUEZ SEGUNDO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, LA C. ELISA ORTIZ CABRERA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN DE LAS PARTES DEMANDADAS Y GERARDO CASTRO VÁZQUEZ EN CALIDAD DE ACTOR, EL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL TRECE CELEBRARON UN CONVENIO CON EL OBJETO DE DIRIMIR LA CONTROVERSIA QUE OCUPABA EN DICHO SUMARIO, SIENDO APROBADO DICHO CONVENIO EL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, MISMO QUE FUE ELEVADO A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA POR EL JUEZ DE DICHO JUZGADO; QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO REFERIDO LAS PARTES CONVINIERON QUE EL C. GERARDO CASTO VÁZQUEZ PROPORCIONARÍA UNA PENSIÓN ALIMENTICIA A FAVOR DE LOS AHORA ACTORES CONSISTENTE EN LA CANTIDAD MENSUAL DE \$3,050.00 PESOS (TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MONTO QUE DEBERÍA ENTREGAR DIRECTAMENTE A SUS ACREEDORES ALIMENTARIOS CONTRA RECIBO CORRESPONDIENTE; QUE ES EL CASO QUE EL C. GERARDO CASTRO VÁZQUEZ DESDE LA CELEBRACIÓN

DEL CONVENIO JUDICIAL REFERIDO HA INCUMPLIDO CON EL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA ESTABLECIDA, ELLO A PESAR DE CONTAR CON LA CAPACIDAD ECONÓMICA, SEÑALANDO QUE EL AHORA DEMANDADO CUENTA CON UNA FUENTE LABORAL ESTABLE, MISMA QUE SE DENOMINA "TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. QUE LOS AHORA ACTORES HAN SOLICITADO EN DIVERSAS OCASIONES PERSONALMENTE Y DE MANERA EXTRA JUDICIAL AL C. GERARDO CASTRO VÁZQUEZ EN CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO ANTE EL JUZGADO FAMILIAR EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO EL CONSIDERAR UN AUMENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA ACORDADA A FAVOR DE LOS ACTORES DADO QUE SUS NECESIDADES HAN AUMENTADO EN RAZÓN DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS HAN CAMBIADO, AUNADO A QUE SE HAN ENDEUDADO AL DEJARLOS EL AHORA DEMANDADO EN ESTADO DE INDEFENSIÓN ECONÓMICA, RESPONDIENDO CON EVASIVAS.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de EMPLAZAR a GERARDO CASTRO VÁZQUEZ, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL haciéndole saber a GERARDO CASTRO VÁZQUEZ que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, que ordena la publicación de fecha quince de noviembre del mismo año.-ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, 06 DE JUNIO DEL 2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IVETTE ANGUIANO AGUILAR.-RÚBRICA.
1031-B1.-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PROMOTORA DE HOGARES IDEALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

SERGIO CRUZ MAYA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 746/2014, juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), en contra de PEDRO LOZANO SANCHEZ reclamando las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial respecto a que el suscrito SERGIO CRUZ MAYA tiene mejor derecho que el demandado PEDRO LOZANO SANCHEZ, para poseer la vivienda (casa) treinta y nueve 39, lote cuarenta y seis 46, condominio cuarenta y dos 42, número oficial setenta 70, de la calle 29 en la Colonia o Fraccionamiento "MISIONES" Barrio de San José-Barrio de San Blas en el Municipio de Cuautitlán Estado de México, también identificada como casa número treinta y nueve 39, ubicada en el condominio cuarenta y dos 42, perteneciente al lote marcado con el número cuarenta y seis 46, del Desarrollo Habitacional "MISIONES" ubicado en el número sesenta y ocho de la Avenida Seis en el Municipio de Cuautitlán Estado de México. Descripción prototipo 1C-P-3N. PLANTA 1ER NIVEL SALA COMEDOR,

COCINA, PATIO DE SERVIO, ESCALERA. PLANTA 2DO NIVEL RECAMARA 1, ALCOBA, BAÑO, ESCALERA Y VESTIBULO. PLANTA 3ER NIVEL RECAMARA 2 ESCALERA Y VESTIBULO. AREA 1ER NIVEL 19.557 M2. AREA 2DO NIVEL 19.557 M2. AREA 3ER NIVEL 10.415 M2. INDIVISOS, ESCALERAS Y VOLADOS 4.650 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 54.179 M2. PLANTA 1ER NIVEL. AL NORTE EN 9.00 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 9.00 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M. CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 37 DEL CONDOMINIO 31. AL OESTE EN 2.80 M CON AREA COMUN ACCESO. ABAJO CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA CON SEGUNDO NIVEL MISMA VIVIENDA. PLANTA 2DO NIVEL. AL NORTE EN 7.64 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 7.64 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO. AL OESTE EN 2.80 M CON VACIO DE AREA COMUN. ABAJO CON 1ER NIVEL MISMA VIVIENDA. ARRIBA CON 3ER NIVEL MISMA VIVIENDA. PLANTA 3ER NIVEL. AL NORTE EN 4.40 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 4.40 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M CON SU PROPIA AZOTEA. AL OESTE EN 2.80 M CON VACIO A AREA COMUN. ABAJO CON 2DO NIVEL MISMA VIVIENDA. ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS 54 M2 DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS 18 CM2. II.- La restitución por el demandado a favor del suscrito SERGIO CRUZ MAYA en la posesión de la casa y superficie descrita en la prestación que antecede son sus frutos, accesorios y cuanto por hecho y derecho le corresponda. III.- El pago por el perjuicio patrimonial que se me ha causado, el no tener la posesión del bien inmueble antes descrito, desde la fecha en que ilegalmente y sin título alguno entro a poseer el demandado hasta que se me haga la entrega del bien inmueble materia del presente juicio. IV.- La rendición de cuentas con pago de los frutos producidos de la casa a partir del día diecinueve 19 de Mayo del año dos mil once 2011 hasta que me haga entrega de la casa de mi propiedad. V.- El pago de los deterioros sufridos del inmueble de acuerdo a lo que previene el artículo del Código Civil vigente para esta Entidad. VI.- El pago de una renta por todo el tiempo que se encuentra la demandada viviendo en el inmueble de mi propiedad, misma que se cuantificara en ejecución de sentencia y a juicio de peritos. VII.- El pago de los gastos y costas que se originen.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- El día tres de abril del año mil novecientos noventa y siete 1997m el suscrito SERGIO CRUZ MAYA celebre contrato de compra venta con la empresa denominada "PROMOTORA DE HOGARES IDEALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". En esa misma fecha celebre contrato de mutuo con interés y constitución de garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). 2.- Fue materia de dicho contrato la vivienda treinta y nueve 39, condominio cuarenta y dos 42, lote cuarenta y seis 46, manzana cuarenta y dos 42, número oficial setenta 70, de la calle veintinueve en el Municipio de Cuautitlán Estado de México, con superficie, indiviso, medidas y colindancias que a continuación se describen: Descripción prototipo 1C-P- 3N. PLANTA 1ER NIVEL SALA COMEDOR, COCINA, PATIO DE SERVIO, ESCALERA. PLANTA 2DO NIVEL RECAMARA 1, ALCOBA, BAÑO, ESCALERA Y VESTIBULO. PLANTA 3ER NIVEL RECAMARA 2 ESCALERA Y VESTIBULO. AREA 1ER NIVEL 19.557 M2. AREA 2DO NIVEL 19.557 M2. AREA 3ER NIVEL 10.415 M2. INDIVISOS, ESCALERAS Y VOLADOS 4.650 M2 AREA TOTAL CONSTRUIDA 54.179 M2. PLANTA 1ER NIVEL. AL NORTE EN 9.00 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 9.00 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M. CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 37 DEL CONDOMINIO 31. AL OESTE EN 2.80 M CON AREA COMUN ACCESO. ABAJO CON LOSA DE CIMENTACION. ARRIBA CON SEGUNDO NIVEL MISMA VIVIENDA. PLANTA 2DO NIVEL. AL NORTE EN 7.64 M CON

MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 7.64 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M CON VACIO A SU PROPIO PATIO DE SERVICIO. AL OESTE EN 2.80 M CON VACIO DE AREA COMUN. ABAJO CON 1ER NIVEL MISMA VIVIENDA. ARRIBA CON 3ER NIVEL MISMA VIVIENDA. PLANTA 3ER NIVEL. AL NORTE EN 4.40 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 40. AL SUR EN 4.40 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 38. AL ESTE EN 2.80 M CON SU PROPIA AZOTEA. AL OESTE EN 2.80 M CON VACIO A AREA COMUN. ABAJO CON 2DO NIVEL MISMA VIVIENDA. ARRIBA CON LOZA DE AZOTEA. CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS 54M2 DIECIOCHO CENTIMETROS CUADRADOS 18CM2. Tirándose la escritura número trece mil setecientos ochenta y uno 13,781, volumen número quinientos treinta y uno 531, ante la Licenciada MARIA GUADALUPE PONCE TORRES, NOTARIO CUARENTA Y UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. Celebración contractual que quedo debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo la partida número quinientos setenta y ocho 578, del volumen trescientos ochenta y ocho 388, del libro 1° sección primera 1a. Desde la fecha de la adquisición estuve en quietud y pública posesión del inmueble descrito con anterioridad. 3.- Mi posesión fue con justo título y de buena fe, en concepto de propietario y dueño aunado a que detentaba la posesión de dicho inmueble desde la fecha de su adquisición hasta la fecha que fui despojado ilegítimamente por el ahora demandado ya que la perdí debido a las siguientes circunstancias: el día sábado catorce de mayo de dos mil once salí de mi domicilio dejándolo bien cerrado, dirigiéndome a Ciudad Nezahualcóyotl a visitar a mi señora madre porque se encontraba enferma quedándome con ella algunos días y cuando regrese me encontré con que no podía entrar toda vez que la llave ya no abrió, y por la ventana observe que mi casa estaba ocupada y que había muebles que no eran de mi propiedad, y para no tener problemas me dirigí al Ministerio Público a presentar mi denuncia por despojo cometido en mi agravio en contra de quien resulte responsable, dándose inicio a la noticia criminal 493500036511 por el delito de despojo. Cabe hacer mencionan que con el correr de los días me entero que quien ocupa mi casa lo es el señor PEDRO LOZANO SANCHEZ. 4.- El señor PEDRO LOZANO SANCHEZ en compañía de su familia posee actualmente mi casa pero su posesión es de inferior calidad de la misma por las siguientes razones: a) Porque su posesión no se funda en un justo título ya que carece de este y suponiendo sin conceder que este tuviera título, ese no es bastante para transferir el dominio del inmueble de mi propiedad por no haberlo celebrado con el suscrito y el demandado posee con menor derecho que el suscrito, acemas que carece de derecho a retener el bien inmueble de mi propiedad y que su derecho es inferior al del suscrito b) Porque mi título de propiedad es con justo título y de buena fe, y la posesión que detenta el demandado sobre el inmueble de mi propiedad es de mala fe, por que usurpo y perturbo en la posesión al suscrito, pues carece de justo título para ello, además que la ha poseído desde la fecha que me despojo del inmueble de mi propiedad y por menos tiempo que el suscrito, además que le asiste el mejor derecho para poseer el inmueble de mi propiedad. Que el demandado carece de una causa generador o título suficiente para darle derecho de poseer el inmueble del cual soy propietario. Aunado a que es mejor el derecho del actor SERGIO CRUZ MAYA para poseer materialmente, que el que alegue el demandado PEDRO LOZANO SANCHEZ. Cabe mencionar que la posesión que detentaba sobre el bien inmueble que he precisado en líneas anteriores, es el mismo bien inmueble que ilegítimamente detenta el demandado. 5.- El demandado ha percibido frutos civiles del inmueble desde el día que ilegítimamente lo ocupo, el día diecinueve de mayo del año dos mil once y deberá rendirme cuenta de ellos con pago, tanto de los que ha percibido hasta le fecha, como de los que continúe percibiendo hasta que me haga entrega del inmueble de mi propiedad. 6.- El demandado deberá realizarme el pago de una renta por todo el tiempo que se encuentre viviendo en el inmueble de mi propiedad, ya que esto

lo ha estado aprovechando y haciendo uso del mismo sin mi consentimiento. 7.- Me debe igualmente la indemnización por las pérdidas o deterioro que haya experimentado o experimente el inmueble de mi propiedad mientras esté en su poder o posesión. Incuestionablemente el suscrito SERGIO CRUZ MAYA cuenta con justo título par poseer y por supuesto tiene mejor derecho para poseer que el hoy demandado, quien inclusive detenta una posesión precaria, razón por la cual su señoría al dictar la correspondiente sentencia definitiva, habrá de condenar al demandado a restituir al suscrito del inmueble que se le reclama con sus frutos y accesorios, el cual se encuentra debidamente descrito en el hecho 1 y 2 que antecede.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México haciéndole saber que deberá presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Cuautitlán, México, once de enero de dos mil diecinueve, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho.-Rúbrica.

1032-B1.-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2722/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, INMATRICULACIÓN promovido por ROSA GUZMÁN HERNÁNDEZ, se dictó auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos de su solicitud; por tanto, se hace una relación sucinta de la solicitud en los siguientes términos: 1.- El día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos, la suscrita adquirí mediante contrato privado de comprar venta celebrado con el señor DAMIÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, el terreno ubicado en: Cerrada Niños Héroes, sin Número, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Estado de México; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 mts. con predio de mi propiedad ROSA GUZMÁN HERNÁNDEZ; AL SUR: 18.00 mts. con predio propiedad del señor DAMIÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 07.00 mts. con predio propiedad del señor BRAULIO MARTÍNEZ ORTÍZ, AL PONIENTE: 06.00 mts. con predio propiedad del señor DAMIÁN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con una superficie de 116.65 metros cuadrados; en la fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos; realice el pago en efectivo y bajo protesta de decir verdad el bien lo he poseído de forma ininterrumpida de forma pública, pacífica y de buena fe, el bien inmueble aludido se encuentra registrado físicamente ante la Tesorería Municipal de Teoloyucan, Estado de México, bajo el número de clave catastral 0050163579000000, y se encuentra al corriente con el pago predial; el inmueble mencionado no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con adscripción al Distrito Judicial de Cuautitlán; asimismo bajo protesta de decir verdad el inmueble no pertenece a ningún régimen de propiedad ejidal y comunal, tal como se acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal del ejido de Teoloyucan. Para justificar el acto posesorios y su naturaleza y demás extremos legales, como he tenido la posesión por más de diez años de manera continua, pública, pacífica y de buena fe, ofrezco desde ahora la testimonial a cargo de LAURA MARGARITA CABELLO GUZMÁN, MARÍA ANTONIETA CABELLO GUZMÁN Y TOMAS

CABELLO GUZMÁN; así mismo ofreció los medios de prueba que a sus interés convino. En consecuencia se ordena la publicación de su solicitud mediante EDICTOS por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5775.-9 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2218/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARIA SANTOS SÁNCHEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en DENJHI MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de oriente a poniente 5.66, 5.40 y 25.00 metros y linda con FACUNDO GARCIA ALCANTARA, Al Sur: 26.59 metros y linda con NAMIBIA GARCIA VELARDE, Al Oriente: en dos líneas de sur a norte de 9.62 y 9.65 metros y linda con CARRETERA A DENJHI y Al Poniente: 20.00 metros y linda con FACUNDO GARCÍA ALCÁNTARA, con una superficie de 481.00 metros cuadrados (cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5774.-9 y 12 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2264/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DISTRIBUIDORA LA PAZ S.A. DE C.V., a través de su administrador MIGUEL ENRIQUEZ PAREDES Y/O MIGUEL HERIBERTO ENRIQUEZ PAREDES, sobre un bien inmueble ubicado en AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 10, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 12.00 metros y linda con AVENIDA JUÁREZ; Al Sur: en 4.25, 7.29 y 13.68 metros y linda con PLAZA HIDALGO Y DORA ELIZABETH ENRIQUEZ PAREDES; Al Oriente: en 37.03, 4.00, 16.00, 4.00 y 25.81 metros y linda con FRANCISCO VILLAFRANCA Y ELVIRA ROSALES BARRERA y Al Poniente: en 34.11, 7.95 y 39.58 metros y linda con HUMBERTO ENRIQUEZ MARQUEZ, ROGELIO H. ENRIQUEZ GONZÁLEZ, CARLOS QUINTANA VASQUEZ Y LUIS ALFONSO REYES HERNÁNDEZ, con una superficie de 1,062.04 metros cuadrados (mil sesenta y dos metros con cero

cuatro centímetros cuadrados) procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

5772.- 9 y 12 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

MARÍA DOLORES BERMUDEZ ZAMORA, en el expediente número 1115/2019, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Benito Juárez, sin número, en Capulhuac de Mirafuentes, Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros, con calle Lic. Benito Juárez, AL SUR.- 10.00 metros, con Escuela Josué Mirlo, AL ORIENTE.- 25.00 metros, con Ma. Dolores Bermúdez de Ruiz, y AL PONIENTE.- 25.50 metros, con Rafael Ubaldo Ramírez, ahora Silvia Guadarrama Pulido. Con una superficie de 251.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Rúbrica.

5773.- 9 y 12 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 908/2019 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por ELÍAS LÓPEZ SALAZAR en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

ELÍAS LÓPEZ SALAZAR por mi propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a fin de acreditar el carácter y calidad de la posesión que durante más de cinco años he tenido del bien inmueble (terreno), el cual adquirí por medio de contrato de donación a título gratuito, el día veinticinco de julio del año mil novecientos noventa y uno, adquirí

del Señor Marciano López Villanueva; para que previa la justificación correspondiente se determine que por dicha posesión me he convertido en propietario del mismo y se expida el título de propiedad a favor del suscrito el cual se encuentra ubicado en Calle Independencia 42, del Pueblo de Cacalomacan de la Municipalidad y Distrito de Toluca, México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes medidas: Al Noreste: 17.40 metros con predio de Leonila Claudia López Méndez; Al Sureste: 1.98 metros con predio de Ignacio Santamaría; Al Suroeste: 7.14 metros con predio de Filemón Cuenca; Al Sureste: 3.91 metros con predio de Filemón Cuenca; Al Noreste: 0.53 metros con predio de Filemón Cuenca; Al Sureste: 20.80 metros con predio de Filemón Cuenca; Al Suroeste: 10.80 metros con calle Independencia; Al Noroeste: 16.67 metros con predio de Rogelio Jasso Montes de Oca; Al Suroeste: 0.42 metros; con predio de Rogelio Jasso Montes de Oca y Al Noroeste: 11.34 metros; Con predio de Rogelio Jasso Montes de Oca y una SUPERFICIE APROXIMADA DE 313.83 METROS CUADRADOS.

Validado por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

5771.- 9 y 12 diciembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O R E M A T E**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CIBERGESTION ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, S.A. DE C.V., AHORA PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y MARÍA DE JESÚS ROJAS RUFINO DE HERNÁNDEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 1093/2016, en el auto del ocho de noviembre del año en curso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: EL DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES, DEL EDIFICIO "C" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN ADOLFO LOPEZ MATEOS NÚMERO TREINTA DEL PUEBLO DE SAN FRANCISCO CHILPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo el rendido por ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México, procede realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los siguientes medios de difusión: tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberán mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 20 de noviembre del 2019.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

5770.- 9 y 19 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1415/2019.

BRAULIO CERVANTES AYALA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "LA PROVIDENCIA" ubicado en AVENIDA PARAÍSO SIN NÚMERO, BARRIO TEPANQUIAHUAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 (VEINTINUEVE METROS) Y COLINDA CON BRAULIO CERVANTES AYALA; AL SUR: 28.70 (VEINTIOCHO METROS SETENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON EDUARDO CORTEZ CORTEZ; AL ORIENTE: 27.91 (VEINTISIETE METROS NOVENTA Y UN CENTÍMETROS) COLINDA CON GRACIELA AYALA DE CERVANTES (ACTUALMENTE SUCESIÓN A BIENES DE GRACIELA AYALA DE CERVANTES); AL PONIENTE: 26.73 (VEINTISÉIS METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS) COLINDA CON AVENIDA PARAÍSO. Con una superficie de 788.64 metros cuadrados; y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa..

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN PERIÓDICO DIARIO AMANECER O EL RAPSODA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

SE EXPIDA PARA SU PUBLICACIÓN. CUAUTITLÁN, MÉXICO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2304-A1.- 9 y 12 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 9168/15/2019, JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCÍA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. con José Eusebio Millán Gómez; AL SUR: 4.40 y 4.36 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 mts. con Patio; AL ORIENTE: 6.20 mts. con Andrea Teresa García Campuzano, 1.45 y 2.24 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.85 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; AL PONIENTE: 13.00 mts. con Elvira Hernández Acuña; Con una superficie aproximada de 140.20 m² y 16.93 m² de área común siendo un total de 157.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 15 de Noviembre de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5625.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 53520/53/2019, EL O LA (LOS) C. ARIZBEIDI, AUDIEL Y DARINEL PÉREZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN 6 LÍNEAS DE 50.12 METROS, 42.97 METROS, 54.88 METROS, 32.44 METROS, 46.08 METROS Y 11.08 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARÍA SANTOS AGUILAR, AL SUR: MIDE EN 3 LÍNEAS DE 42.53 METROS, 111.28 METROS Y 113.74 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL ORIENTE: MIDE EN 6 LÍNEAS DE 53.93 METROS, 30.94 METROS, 24.88 METROS, 33.69 METROS, 49.57 METROS Y 33.78 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE EN 5 LÍNEAS DE 53.46 METROS, 122.20 METROS, 60.80 METROS, 32.89 METROS Y 22.92 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GREGORIA PÉREZ PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 06-78-78.07 HECTÁREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53517/50/2019, EL O LA (LOS) C. ARIZBEIDI, AUDIEL Y DARINEL PÉREZ RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN 3 LÍNEAS DE 115.10 METROS, 113.62 METROS Y 37.23 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE EN 7 LÍNEAS 14.56 METROS, 52.65 METROS, 36.76 METROS, 67.90 METROS, 76.05 METROS, 106.91 METROS Y 77.57 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ANDRÉS RODRÍGUEZ GOROSTIETA, AL ORIENTE: MIDE EN 8 LÍNEAS 60.61 METROS, 42.56 METROS, 81.23 METROS, 34.76 METROS, 40.74 METROS, 67.98 METROS, 43.73 METROS Y 50.48 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL PONIENTE: MIDE EN 4 LÍNEAS DE 146.51 METROS, 48.13 METROS, 49.56 METROS Y 43.27 METROS CON GREGORIA PÉREZ PÉREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 08-85-93.45 HECTÁREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 50548/08/2019, EL O LA (LOS) C. NICASIO REZA GUADARRAMA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN MESAS ALTAS DE XOCONUSCO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 92.40 METROS CON JESUS CRUZ SANCHEZ, AL SUR: COLINDA EN 98.00 METROS CON DELFINO TORRES COLIN, AL ORIENTE: COLINDA EN 46.00 METROS CON CAMINO, AL PONIENTE: COLINDA EN 46.00 METROS CON JESUS CRUZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 4,379 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 50547/07/2019, EL O LA (LOS) C. JUAN CARLOS REYES GONZALEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN MESAS ALTAS DE SAN JUAN XOCONUSCO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: COLINDA EN 62.60 METROS CON SIXTO SOLIS LOPEZ, AL SUR: COLINDA EN 65.00 METROS CON ROSARIO CASTILLO, AL ORIENTE: COLINDA EN 66.60 METROS CON CARRETERA, AL PONIENTE: COLINDA EN 59.60 METROS CON JOSE LUIS VILLEGAS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,834 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 50937/12/2019, EL O LA (LOS) C. JOSE GUADALUPE ESTRADA GABINO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: 11.00 METROS Y COLINDA CON LUCAS TENORIO COLIN, AL ORIENTE: 58 METROS Y COLINDA CON JUAN URBINA ESTRADA, AL PONIENTE: 58.50 METROS Y COLINDA CON MARTIN DE JESUS MATEO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 725.21 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS;

HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 55034/59/2019, EL O LA (LOS) C. FERMÍN HERNÁNDEZ DE PAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CERRADA DE LOS PINOS. VALLE VERDE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: MIDE EN 29.50 METROS Y CON SALVADOR CONTRERAS PONCE, AL SURESTE: MIDE 12.21 METROS Y CON ACCESO Y ELEAZAR HERNÁNDEZ ESTRADA, AL SUROESTE: MIDE EN 29.76 METROS Y CON MARÍA LUISA GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, AL NOROESTE: MIDE EN DOS LÍNEAS 6.76 Y 6.13 METROS Y CON ELADIO DOMÍNGUEZ OSORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 370.10 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 54519/55/2019, EL O LA (LOS) C. ANEL LILIANA MARIN RIVERA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN VALLE VERDE LOTE 93 A MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 54.60 MTS. CON MARGARITO REYES NAVA, AL SUR: 55.00 MTS. CON PERFECTO CRUZ URBINA, AL ORIENTE: 12.70 MTS. CON CALLE, AL PONIENTE: 12.40 MTS. CON CONCEPCION ROSALES OSORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 687.74 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 55208/60/2019, EL O LA (LOS) C. ROSITA HERNANDEZ GUADARRAMA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN CALLE FACUNDO RUIZ MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 12.70 METROS Y LINDA CON LA CALLE, AL SUR: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON GRACIELA

RODRIGUEZ, AL ORIENTE: MIDE 9.85 METROS Y LINDA CON CONRADO ESPINOZA, AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON J TRINIDAD RUIZ ACEVEDO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 112.64 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE 55209/61/2019, EL O LA (LOS) C. JULIAN GAUDENCIO LUNA FAJARDO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN EL CALVARIO MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 3.60 METROS, LA SEGUNDA MIDE 19.50 METROS Y LA TERCERA 3.29 METROS Y LINDA CON EL C. OTILIO LUNA HERNANDEZ, AL SUR: EN CUATRO LINEAS. LA PRIMERA MIDE 11.91 METROS, LA SEGUNDA MIDE 8.09 METROS, LA TERCERA MIDE 4.35 METROS Y LA CUARTA MIDE 4.35 Y LINDA CON EL C. ZEFERINO RODRIGUEZ, AL ORIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA MIDE 10.00. METROS, LA SEGUNDA MIDE 22.00 METROS Y LINDA CON EL C. EDUARDO LUNA HERNANDEZ Y LA TERCERA MIDE 29.82 METROS Y LINDA CON LA CALLE DE ACCESO, AL PONIENTE: EN SIETE LINEAS, LA PRIMERA MIDE 4:80 METROS, LA SEGUNDA MIDE 26.80 METROS, LA TERCERA MIDE 8.00 METROS, LA CUARTA MIDE 9.00 METROS, LA QUINTA 5.90 METROS, LA SEXTA MIDE 1.80 METROS Y LA SEPTIMA 0.81 METROS Y LINDA CON EL C. EMILIO VILLAFANA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1.293.28 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE NOVIEMBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 53518/51/2019, EL O LA (LOS) C. JULIA Y CRESENCIANO PEREZ ALBARRAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "LAS PAREDES" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 4 LÍNEAS DE 56.92 METROS, 117.32 METROS, 141.46 METROS Y 119.79 METROS Y COLINDA CON ELEAZAR PÉREZ BARRIENTOS, AL SURESTE: MIDE EN 3 LÍNEAS DE 164.20 METROS, 102.03

METROS Y 102.29 METROS Y COLINDA CON MARÍA SANTOS AGUILAR, AL SUROESTE: MIDE EN 10 LÍNEAS DE 24.06 METROS, 39.02 METROS, 52.51 METROS, 61.46 METROS, 30.83 METROS, 25.07 METROS, 19.78 METROS, 89.29 METROS, 65.25 METROS Y 33.86 METROS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL NOROESTE: MIDE EN 5 LÍNEAS DE 85.89 METROS, 64.80 METROS, 78.00 METROS, 68.81 METROS Y 238.89 METROS CON TIMOTEO ARRIAGA ÁLVAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 19-31-27.08 HECTÁREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53519/52/2019, EL O LA (LOS) C. JULIA Y CRESENCIANO PEREZ ALBARRAN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "LAS PAREDES" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: MIDE 6 LÍNEAS DE 59.45 METROS, 26.27 METROS, 35.34 METROS, 51.66 METROS, 63.94 METROS Y 58.15 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL SURESTE: 4 LÍNEAS DE 130.95 METROS, 182.44 METROS, 107.55 METROS Y 105.39 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE RAÚL RIVERA LOZA, AL SUROESTE: 2 LÍNEAS DE 116.14 METROS Y 129.91 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, AL NOROESTE: 3 LÍNEAS DE 145.93 METROS, 260.24 METROS Y 171.49 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE EZEQUIEL DE PAZ MACHADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 11-36-21.56 HECTÁREAS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE 53521/54/2019, EL O LA (LOS) C. FORTINO BAUTISTA AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN ZULUAPAN S/N, LOCALIDAD ZULUAPAN, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 05.30 METROS Y COLINDA CON SEÑOR FORTINO BAUTISTA MONDRAGÓN, AL SUR: 14.30 METROS Y COLINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A TINGAMBATO, AL ORIENTE: 15.30 METROS Y COLINDA CON LA ENTRADA DE LA ESCUELA MIGUEL HIDALGO, AL PONIENTE: 10.30 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA SANDRA BAUTISTA AGUILAR. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 125.44 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 53036/49/2019, EL O LA (LOS) C. FAVIAN GONZÁLEZ OSORIO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LLANO GRANDE S/N, MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON EUSEBIO GONZÁLEZ OSORIO, AL SUR: 10.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON ARNULFO DÍAZ, AL ORIENTE: 15.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON JUAN GONZÁLEZ PÉREZ, AL PONIENTE: 15.00 MTS. LINEALES CON MIGUELINA GONZÁLEZ OSORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE OCTUBRE DEL 2019.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

5639.- 29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 431689/20/2018, El C. Héctor Rodríguez Ornelas, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento conocido como el paraje Bajo la Loma, ubicado en el Municipio de Melchor Ocampo, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte 1 93.68 metros colinda con el C. Leonel Rivero Domínguez, Al Norte 2 9.74 metros colinda con el C. J. Trinidad Montoya, Al Oriente 19.02 metros colinda con Zanja Regadora, Al Sur 127.32 metros colinda con el C. Jerónimo Vera Lucio, Al Poniente 35.67 metros colinda con Calle Sin Nombre. Superficie aproximada: 2,771.85 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 15 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2236-A1.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 31400-8/2019, El C. IRENE SOCORRO PÉREZ MERCADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE LA LADERA, Municipio de CHAPA DE MOTA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 65.70, 13.50 Y 24.65 METROS, Y COLINDA CON REYNA ISABEL MORALES HERNÁNDEZ, AL SUR: 112.00 METROS Y COLINDA CON REYNA MARÍA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 12.57 Y 64.67 METROS Y COLINDA CON DOMINGO MARTÍNEZ DE JESÚS, AL PONIENTE: 86.15 METROS Y COLINDA CON EJIDO DE SAN MIGUEL CHAPA DE MOTA. CON SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO 9,011.48 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 152.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 08 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5723.- 4, 9 y 12 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por Escritura número treinta y seis mil trescientos treinta y tres, del volumen mil setecientos cuarenta y tres, de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil diecinueve, del Protocolo a mi cargo, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DEL CONSUELO RÍOS CARRILLO, por los señores ADRIANA CONSUELO DÍAZ RÍOS y JOAQUÍN ARTURO DÍAZ RÍOS; en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, respectivamente.

VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

5578.- 27 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y ocho mil cuatrocientos, de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, a solicitud de los señores OLIVIA MEJIA MEDINA, BALTAZAR GOMEZ MEJIA, CESAR GOMEZ MEJIA y DULCE MARIA GOMEZ MEJIA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BALTAZAR GOMEZ DOMINGUEZ.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores OLIVIA MEJIA MEDINA, BALTAZAR GOMEZ MEJIA, CESAR GOMEZ MEJIA y DULCE MARIA GOMEZ MEJIA, como cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor BALTAZAR GOMEZ DOMINGUEZ."-----

Toluca, Estado de México, a 25 de noviembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI
GONZALEZ.-RÚBRICA.

5603.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 112,862 Volumen 2,722, de fecha 15 de Noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RAYMUNDO SANCHEZ GARDUÑO** (quien en vida también utilizó el nombre de **RAYMUNDO SANCHEZ**), que otorgaron la señora **BERNARDITA FLORES JIMENEZ** y los señores **OFELIA, MA. SOCORRO, ROSA, DELIA, EVA, SALVADOR, RAUL y ROBERTO** todos de apellidos **SANCHEZ FLORES**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **OFELIA, MA. SOCORRO, ROSA, DELIA, EVA, SALVADOR, RAUL y ROBERTO** todos de apellidos **SANCHEZ FLORES**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

993-B1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 58,755, otorgada el 26 de agosto de 2019, ante mí, la señora **ARACELI SUBERZA RODRÍGUEZ**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señor padre **VICENTE SUBERZA Y RODRIGUEZ** (también conocido como **VICENTE SUBERZA RODRIGUEZ**), además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 12 de noviembre de 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2223-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 58,755, otorgada el 26 de agosto de 2019, ante mí, la señora **ARACELI SUBERZA RODRÍGUEZ**, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre **SUSANA RODRIGUEZ Y BETANCOURT** (también conocida como **SUSANA RODRIGUEZ BETANCOURT**), además aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 12 de noviembre de 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2224-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 103 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ, Notario Público número Ciento Tres del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; HAGO CONSTAR: Que por Escritura número treinta y seis mil trescientos veintisiete, del volumen mil setecientos cuarenta y siete, de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil diecinueve, del Protocolo a mi cargo, fue RADICADA ante la fe del suscrito Notario, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOAQUÍN EDILBERTO DÍAZ DÍAZ**, quien en vida utilizó su nombre como **JOAQUÍN DÍAZ DÍAZ**, por los señores **ADRIANA CONSUELO DÍAZ RÍOS y JOAQUÍN ARTURO DÍAZ RÍOS**; en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado, respectivamente.

VÍCTOR ALFONSO VARELA PÉREZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO CIENTO TRES
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces, con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

5577.- 27 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 13 de Noviembre de 2019.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 21,122 de fecha seis de noviembre de dos mil diecinueve, extendido en esta notaría a mi cargo, la señora **BALBINA OROZCO AMBRIZ (EN SU CARÁCTER DE CÓNUGE SUPÉRSTITE) Y ELIZABETH, SANDRA, ROCÍO GUADALUPE Y ALEJANDRO TODOS DE APELLIDOS VARGAS OROZCO HIJOS DEL FINADO**, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicarón la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO VARGAS MENDOZA**, quien falleció el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES
ESTADO DE MÉXICO.
2217-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en Escritura Pública Número **27,591**, del Volumen **651**, firmada el día 11 de noviembre del año 2019, se inició a solicitud de la señora; **CANDIDA MARTINEZ ESPINO**, en su calidad de cónyuge supérstite y albacea, el trámite de la Sucesión testamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL SALGADO GARCIA**, quien falleció el día 23 de Junio de 2018.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, 13 de noviembre del año 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

2222-A1.-28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DE TLAXCALA
ZACATELCO, TLAXCALA,
AVISO NOTARIAL**

Que en esta Notaria Pública se dio inicio **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JAIME ORDOÑEZ LÓPEZ**, denunciado por **MARÍA BERTHA CALDERÓN CABRERA**, el señor **DANIEL FORTINO ORDOÑEZ CALDERON**, la señora **EDITH ELEAZAR ORDOÑEZ CALDERON**, la señora **ANGELICA ORDOÑEZ CALDERON**, y el señor **JOSÉ LUIS ORDOÑEZ CALDERON**, el señor **ISAAC ORDOÑEZ CALDERON**, y el señor **ADRIAN ORDOÑEZ CALDERON**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES DIRECTOS EN LÍNEA RECTA RESPECTIVAMENTE**, conforme a lo que dispone el artículo 1166 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, y el artículo 2899 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Tlaxcala, tienen derecho a heredar por exclusión de los parientes más remotos. **Acta número 4724 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO), volumen 35 (TREINTA Y CINCO), de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, y atento a lo dispuesto en el artículo 165 fracción IV de la Ley de Notariado para el Estado de Tlaxcala.** Convóquese a quien o quienes se crean con derecho a la Sucesión Intestamentaria, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación se presenten a deducir sus derechos.

Publíquese por 30 días en los estrados de esta Notaría.

Por 3 veces durante 30 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.

Por 3 veces durante 30 días en el periódico "El Universal".

ZACATELCO TLAXCALA A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL TÍZATL SANTOS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
DE LA DEMARCACIÓN DE ZARAGOZA.

5734.-5, 6 y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **58,892**, otorgada el **30 de septiembre de 2019**, ante mí, la señora **MARÍA DE LOURDES JUÁREZ GONZÁLEZ**, como albacea y legataria, la señora **MARGARITA ELIZABETH LÓPEZ JUÁREZ**, en su carácter de única y universal heredera y legataria, la señora **VIRGINIA CONSUELO JUÁREZ GONZÁLEZ**, como legataria y usufructuaria vitalicia y los señores **MARINA PIEDAD, ARIEL y LUIS ADOLFO**, de apellidos **JUÁREZ GONZÁLEZ**, como legatarios, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia y los legados instituidos a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS SAUL JUÁREZ GONZÁLEZ**, además la señora **MARÍA DE LOURDES JUÁREZ GONZÁLEZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 12 de noviembre de 2019.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

2225-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **71,077** del volumen **1817 ORDINARIO**, de fecha **15 de NOVIEMBRE del 2019**, ante mí, los señores **ROBERTO EDUARDO LIAÑO GOES, DENISE YOLANDA LIAÑO GOES** (quien también es conocida y acostumbra utilizar el nombre de **DENISSE YOLANDA LIAÑO GOES** pero se trata de la misma persona) y **SATURNINO LIAÑO CUENCA, RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROBERTO LIAÑO CUENCA**; los dos primeros aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y el tercero de ellos de igual manera aceptó el legado que le fue instituido, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento.

Asimismo, el señor **ROBERTO EDUARDO LIAÑO GOES** aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de cujus en dicha disposición testamentaria, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes en términos de Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **15 DE NOVIEMBRE DEL 2019.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2226-A1.- 28 noviembre y 9 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 86 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos en el Estado de México, doy a conocer que:

Por escritura pública número 11,808, Volumen 252, de fecha 02 de Diciembre del año 2019, extendida en el Protocolo a mi cargo, **LA INICIACION DE LAS SUCESIONES**

INTESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES GERARDO ZENIL MORAN y CECILIA EDELMIS CEBALLOS CEDEÑO quien también era conocida como EDELMIS CECILIA CEBALLOS CEDEÑO, CECILIA EDELMIS CEBALLOS DE ZENIL, EDELMIS CEBALLOS CEDEÑO y CECILIA E. CEBALLOS CEDEÑO, que formalizan los señores **NANCY EDELMIS, CRISTHIAN HECTOR y ROBERTO GERARDO** de apellidos **ZENIL CEBALLOS**, en su calidad de hijos de los de cujus, haciendo saber a quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo en esta Notaría.

Se extiende la presente para su publicación por dos veces con intervalos de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

Toluca, México, a 02 de Diciembre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSAMARIA MONTIEL BASTIDA.-RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA No. 86 DEL ESTADO DE MEXICO,
 CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

5766.-9 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
 SAN MATEO ATENCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito **Dr. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA** Titular de la Notaria Pública Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco.

HAGO SABER

Por Escritura número **10,804** del volumen **244** de fecha **15** de noviembre de **2019**, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTHER VARGAS HUANTE**, por medio de la cual el señor **FABIÁN VARGAS HUANTE**, en su carácter de Único y universal heredero y **MA ISABEL VARGAS HUANTE**, en su carácter de Albacea, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 29 de noviembre de 2019.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA CIENTO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5768.-9 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
 SAN MATEO ATENCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito **Dr. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA** Titular de la Notaria Pública Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco.

HAGO SABER

Por Escritura número **10,731** del volumen **241** de fecha **5** de agosto de **2019**, otorgada ante mi fe, se radico la sucesión testamentaria a bienes de la señora **YOLANDA JIMENEZ FRANCO**, por medio de la cual los señores **CESAR AUGUSTO Y**

ABRAHAM ALBERTO ambos de apellidos **TALAVERA JIMENEZ**, en su carácter de Únicos y universales herederos, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de él exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 29 de noviembre de 2019.

DR. W. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA CIENTO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5768.-9 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "113,245", ante mí, el veintisiete de Noviembre del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Roberto Porfirio Acosta Quesada también conocido como Roberto Porfirio Acosta Quezada y Roberto Acosta Quezada, para cuyo efecto comparecen ante mí las señoras Beatriz del Carmen Acosta Reyes y Lourdes Eugenia Acosta Reyes, en su carácter de descendientes del de cujus, y los señores Marcela Acosta Torres, Margarita Acosta Torres y Margarita Torres Ulloa, quienes heredaran por estirpe del señor Ricardo Guadalupe Acosta Reyes, quien era descendiente del de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

5769.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **50,606**, de fecha 28 de junio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció el señor **DANIEL MENA PARRA**; en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **MARTHA MENA PARRA**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2295-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **50,483**, de fecha 03 de junio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **MARCIAL, ESEQUIEL, ELISEO, ISAAC, HECTOR, JOSÉ NIEVES y MARIA ELENA**, todos de apellidos **RUIZ QUINTANAR** y el señor **ELISEO RUÍZ LOPEZ**; en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **HIMELDA QUINTANAR RUIZ**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2296-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **50,463**, de fecha 28 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **MARINO, MARTÍN, TOMAS, MINERVA, OLIVIA, ELOISA, GERARDO, SELIA, FERMÍN y LUCILA**, todos ellos de apellidos **MENA PARRA**; en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **LUIS MENA ROSALES**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO

2297-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **50,679**, de fecha 18 de julio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **MARINO, MARTÍN, TOMAS, MINERVA, OLIVIA, ELOISA, GERARDO, SELIA y FERMÍN**, todos ellos de apellidos **MENA PARRA**; en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **LUCILA MENA PARRA**, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2298-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **50,604** de fecha 28 de junio de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, comparecieron los señores **CARLOS y JORGE LUIS**, ambos de apellidos **MENA GARCÍA** y la señora **MARÍA LUISA GARCÍA REYES**, en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JORGE**

MENA PARRA, solicitando al suscrito Notario, diera inicio al trámite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2299-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,338 de fecha 12 de noviembre del año 2019, la señora **VICTORIA MARTÍNEZ Y CERVANTES**, a quien también se le conoce publica y socialmente como **VICTORIA MARTÍNEZ CERVANTES y VICTORIA MARTÍNEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARÍA DEL CARMEN, MARÍA ALEJANDRA, JOSÉ RODOLFO y VÍCTOR MANUEL**, de apellidos **ROSALES MARTÍNEZ**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODOLFO ROSALES LÓPEZ**, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente como **RODOLFO ROSALES y RODOLFO LÓPEZ ROSALES**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 13 de noviembre de 2019.

M. EN D. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5776.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **1,367** del volumen **027** Ordinario, de fecha **03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019**, Ante mí, compareció la señora **LUCRECIA LANGARICA Y Saviñón**, también conocida civil y jurídicamente como **LUCRECIA LANGARICA Saviñón ó LUCRECIA LANGARICA Saviñón DE CORTÉS**, en su calidad de Albacea Testamentaria y heredera a bienes de su esposo, el señor **SERGIO SANTOS CORTÉS SOTHURA**, también conocido civil y jurídicamente como **SERGIO CORTÉS SOTURA ó SERGIO SANTOS CORTÉS SOTURA**, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 03 de Diciembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE
CARBAJAL.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y
SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

2301-A1.- 9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,199 de fecha treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA EUGENIA VÁZQUEZ KURI**, a solicitud de los señores **JORGE DESENTIS VÁZQUEZ, NORMA LETICIA DESENTIS VÁZQUEZ**, está última por sí y en representación de los señores **JAVIER DESENTIS VÁZQUEZ, CELIA DESENTIS VÁZQUEZ y ADRIANA GABRIELA DESENTIS VÁZQUEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JORGE ALFREDO DESENTIS RODRÍGUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JORGE DESENTIS VÁZQUEZ, NORMA LETICIA DESENTIS VÁZQUEZ, JAVIER DESENTIS VÁZQUEZ, CELIA DESENTIS VÁZQUEZ y ADRIANA GABRIELA DESENTIS VÁZQUEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de Noviembre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2303-A1.- 9 y 18 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. E. ELIZABETH SALAZAR CALDERÓN, DELEGADA DE LA REGIÓN IV CUAUTITLÁN IZCALLI DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 72 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de julio de 1966, mediante número de folio de presentación: 1955/2018.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,351 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1964 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA. SE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA JOSÉ MARÍA MORELOS, UBICADA EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETIXTLAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. SOLICITADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 6, MANZANA XXXII DE LA UNIDAD HABITACIONAL POPULAR DENOMINADA JOSÉ MARÍA MORELOS, UBICADA EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETIXTLAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 20.25 M CON ANDADOR EJE DIECISÉIS.

AL SUR: EN 20.25 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: EN 13.00 M CON ANDADOR EJE DIECISÉIS.

AL PONIENTE: EN 13.00 M CON CALLE EJE "N".

SUPERFICIE DE: 263.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

5613.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, EL C. JUAN CARLOS GARCIA RUBIO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 134, VOLUMEN 142, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE ENERO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL TRIUNFO", UBICADO EN SAN PEDRO TEPEMAXALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, COLINDA: AL NORTE, CON LA CALLE DE EL PUENTE, Y SE SIGUE EN DIRECCIÓN DE PONIENTE A ORIENTE, CON PROPIEDAD DEL SR. ALBERTO MONTES, QUE SIGUE AL NORTE Y TERRENOS DE LA CÍA, CEMENTOS ANÁHUAC, AL ORIENTE, CON TERRENOS Y LÍNEA DE FERROCARRILES NACIONALES; AL SUR, LOTE DEL SR. RAMÓN BARRÓN; TERRENOSO DE LA COMPAÑÍA CEMENTO ANÁHUAC, Y VÍA DEL FERROCARRIL DE LA MISMA COMPAÑÍA, AL PONIENTE, TERRENOS DE LA COMPAÑÍA REYNOL ALUMINIO S.A., COLINDANCIAS DE LA FRACCIÓN II, AL NORTE. TERRENOS RUSTICOS DE LA HACIENDA LECHERÍA, O FRACCIONAMIENTO DE LA QUEBRADA, Y LOTE DEL SR. ENRIQUE JACOB, AL ORIENTE, TERRENOS FRACCIONADOS DERIVADOS DE LA PROPIEDAD DEL SR. CONCHO ROBLES, AL SUR, TERRENOS DEL SR. ROSENDO OLGUÍN, LA SUPERFICIE DE LA CALLE JUÁREZ Y LOTE DE OSE AYALA, AL PONIENTE, TERRENO DE JOSÉ BARRÓN; TERRENOS DE LA COMPAÑÍA CEMENTOS ANAHUAC; TERRENOS DE JOSÉ BARRÓN, BARRANCA DEL DESAGÜE PLUVIAL DE POR MEDIO Y TERRENOS DEL MISMO SR. JOSÉ BARRÓN, ENSEGUIDA, REGISTRALMENTE INSCRITO EN PROPIEDAD FIDUCIARIA EN FAVOR DE "BANCO DEL AHORRO NACIONAL ", S.A. EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

2250-A1.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. FERNANDO RAMÍREZ LÓPEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 612, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 2145/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE “CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO”, S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 24, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON CALLE.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 1.

AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ROSALBA BUSTOS ORTIZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 031248, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 641 DEL VOLUMEN 657 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: ACACIA DIAZ CARRILLO VIUDA DE SANCHEZ Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: ROSALBA BUSTOS ORTIZ. Y DE IGUAL FORMA SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRAN COMO MUTUANTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y DE LA OTRA PARTE COMO MUTUATARIO, LA SEÑORA ROSALBA BUSTOS ORTIZ, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 302, TIPO C-2, NÚMERO OFICIAL 4 DE LA CALLE CADETE AGUSTIN MELGAR, CONSTRUIDO EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 12, DEL DESARROLLO HABITACIONAL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN: 3.21 M. CON TERRENO; AL ESTE EN: 1.70 M. CON TERRENO; AL NORTE EN: 3.75 M. CON TERRENO; AL ESTE EN: 1.81 M. CON TERRENO; AL SUR EN: 60 CM. CON TERRENO; AL ESTE EN: 2.80 M. CON TERRENO; AL NORTE EN: 60 CM. CON TERRENO; AL ESTE EN: 1.81 M. CON TERRENO; AL SUR EN: 3.75 M. CON TERRENO; AL SUR EN: 3.20 M. CON VESTIBULO; AL OESTE EN: 8 M. CON DEPARTAMENTO 101. Y UNA SUPERFICIE DE 94.13 METROS CUADRADOS. DICHO DEPARTAMENTO TIENE DERECHO A USO AL CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO 76, A DICHO DEPARTAMENTO LE CORRESPONDE UN INDIVISO CON REPRESENTACIÓN DEL UNO PUNTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO SOBRE LAS ÁREAS Y BIENES COMUNES DEL CONDOMINIO A QUE PERTENECE.

EN ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

2277-A1.-4, 9 y 12 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de octubre de 2019.

Que en fecha 22 de octubre de 2019, el señor RAÚL DURAN DOMÍNGUEZ, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 346, volumen 199, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del Lote número TREINTA Y TRES, manzana DOS, del Fraccionamiento de tipo Popular “LOS ÁLAMOS”, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, - - - con Superficie de CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y linda, - - - AL NORTE, en veinte metros con lote treinta y cuatro; - - - AL SUR, en dieciséis metros con Calle Álamo Dorado; - - - AL ORIENTE, en nueve metros con lote treinta y dos; - - - y AL PONIENTE, en cinco metros con calle sin nombre; - - - y AL SUROESTE, en pancoupé curvo de seis metros veintiocho centímetros formado por la intersección de las calles antes citadas. - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2238-A1.-29 noviembre, 4 y 9 diciembre.

MCP SERVICIOS, S.C.

MCP SERVICIOS, SC

BALANCE DE LIQUIDACION AL 08 DE OCTUBRE DE 2019

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

BERNARDO NOE SANCHEZ RAMOS
Liquidador
(Rúbrica).

958-B1.-19, 29 noviembre y 9 diciembre.

POLIPROPILENOS ACSA, S. DE R.L. DE C.V.

POLIPROPILENOS ACSA S DE RL DE CV

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 07 DE OCTUBRE DE 2019.

Activo	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00

BERNARDO NOE SANCHEZ RAMOS
Liquidador
(Rúbrica).

957-B1.-19, 29 noviembre y 9 diciembre.

COMERCIALIZADORA LITS, S.A. DE C.V.

COMERCIALIZADORA LITS, SA DE CV

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

BERNARDO NOE SANCHEZ RAMOS
Liquidador
(Rúbrica).

959-B1.-19, 29 noviembre y 9 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 19 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, LA C. MIREYA ROCÍO MEDINA SÁNCHEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, DEL VOLUMEN 40, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 41, DE LA MANZANA 90, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ARBOLEDAS", EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 260.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 10.00 M. CON AV. DE LAS GAVIOTAS; AL SURESTE 26.00 M. CON LOTE No. 42; AL SUROESTE 10.00 M. CON LOTE 6; Y AL NOROESTE 26.00 M. CON LOTE No. 40 ESQ. 39.87 M. A CALLE ALONDRA; Y registralmente inscrito en favor de "LAS ARBOLEDAS", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

2300-A1.-9, 12 y 17 diciembre.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de octubre de 2019.

Que en fecha 29 de octubre de 2019, el señor DANIEL RANGEL SÁNCHEZ, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 481, volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del lote número 14 de la manzana 12 de la colonia Olimpiada 68, con superficie de 200.00 METROS CUADRADOS - - - y los siguientes linderos, - - -Al Norte: diez metros, con Calle Atenea, - - - -Al Sur: diez metros, con barranco, - - -Al Este: veinte metros con lote quince, - - -y Al Oeste: veinte metros con lote trece, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación del presente edicto en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2302-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL M. EN D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 11, Volumen 133, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1970, mediante folio de presentación No. 2272/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,182 DEL VOLUMEN 462 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 1966 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE CARLOS DÍAZ Y DÍAZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO. QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE MILLET ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y APODERADO DEL MISMO VENDE BAJO LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE RESERVA DE DOMINIO AL SEÑOR HÉCTOR VÁZQUEZ BIBBINS. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA II, SECTOR "A" DE LA UNIDAD DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADA JOSÉ MARÍA MORELOS, UBICADA EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETIXTLAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 25.00 M CON LOS LOTES 26, 27 Y 28.
AL SUR: EN 25.00 M CON EL LOTE 14.
AL ORIENTE: EN 10.00 M CON EL LOTE 25.
AL PONIENTE: EN 10.00 M CON CALLE EJE "N".
SUPERFICIE: 250.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5777.-9, 12 y 17 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. NATANAEL KIN HERNÁNDEZ PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 18135 Volumen 337, Libro 1, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 2488/2019.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1168 VOLUMEN XXIV DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS SECCIÓN CERROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION CERROS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL LOTE 13 MANZANA 714, SECCION CERROS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: EN 7.50 METROS CON LOTE 16.
AL SE: EN 7.50 METROS CON CALLE CERRO DEL GALLO.
AL NE: EN 17.50 METROS CON LOTE 12.
AL SO: EN 17.50 METROS CON LOTE 14.
SUPERFICIE DE: 131.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 02 de diciembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1029-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**EDICTO**

EL C. EDUARDO SALCEDO LUA, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **la reposición** de la partida 1573 volumen 337, libro primero sección primera, de fecha 15 de marzo de 1977, mediante folio de presentación No. 2267/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164 DEL VOLUMEN NÚMERO XXIV DE FECHA 11 DE MARZO 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO AXELL GARCÍA AGUILERA, NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. DONDE CONSTA A PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCIÓN "FUENTES" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 27, MANZANA 140, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 M CON CALLE FUENTE DE MEDUSA.

AL SE: 7.00 M CON LOTES 13 Y 14.

AL NE: 17.50 M CON LOTE 28.

AL SO: 17.50 M CON LOTE 26.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del reglamento de la ley registral para el Estado de México. A 23 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2307-A1.-9, 12 y 17 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. IBARRA LEY ROSA ISELA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 976 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1377/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 23, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 16.00 M CON LOTE 41.

AL SURESTE: 16.00 M CON LOTE 43.

AL NORESTE: 6.00 M CON CALLE 33.

AL SUROESTE: 6.00 M CON LOTE 32.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 976 Y EN EL LEGAJO LA 975.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2305-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LÁZARO PINEDA SEGURA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5 Volumen 972, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de abril de 1972, mediante folio de presentación número 1447/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,209 DEL VOLUMEN 249 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34 CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO DE RELOTIFICACIÓN Y PLANOS QUE REALIZA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, HOY BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR INSTRUCCIONES DEL FIDEICOMISARIO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO. POR MEDIO DE OFICIO SOU/076/SCF/88 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1988 PROCEDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN URBANA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN Y CAMBIO DE INTENSIDAD EN EL USO DEL SUELO, DEL FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO RIO DE LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NW: 14.86 M CON LOTE 4 MZ 1.

AL SE: 8.20 M CON CALLE SECCIÓN 1.

AL SW: 14.90 M CON LOTE 6 MZ 1.

AL NW: 8.20 M CON PROPIEDAD PARTICULAR.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 07 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2306-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.